

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2020.**

Asistentes:

Presidenta:

La Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Luis Miguel Becerra André

Don Juan Carlos Ortega Santana

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Excusa su asistencia:

Don Juan Mencey Navarro Romero

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas nueve minutos del día **5 de agosto de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el 28 de julio de 2020, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 28 de julio de 2020**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el **reconocimiento de obligaciones** correspondientes a facturas, por un importe total de **168.260,95 euros**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 30 de julio de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **168.260,95 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de **168.260,95 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/1755	fEmit- 20202810	103,00 €	ACJ, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL	Rect. Emit- 20202810 / SOFT CARE BULK SOAP DISPENSER / Soft Care MED H5 06x0,5l (GEL HIDROALCOHOLICO MATERIAL COVID-19	COMPRAS
F/2020/1928	2018//REC5570	66,51 €	AGUACANA S.A	FU 05 - Fuente Umbría botella 0.5 L / FU 05 GAS - Fuente Umbría botella 0.5 L. gas / FB RET 185 - Fuente Bruma garrafón	COMPRAS
F/2020/1929	2018//REC6270	36,33 €	AGUACANA S.A	FU 05 - Fuente Umbría botella 0.5 L / FU 05 GAS - Fuente Umbría botella 0.5 L. gas / FB RET 185 -	COMPRAS



				Fuente Bruma garrafón	
F/2020/1908	2019//REC1667	95,88 €	AGUACANA S.A	FU 5 - Fuente Umbría garrafa 5 L. (C/ AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN. 4 MOGÁN G.C-GUARDERIA MUNICIPAL) / FU 5 - Fuente Umbrí	COMPRAS
F/2020/1911	2019//REC1671	15,00 €	AGUACANA S.A	FB RET 185 - Fuente Bruma garrafón retornable 18.9 L. (C/ AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 4 MOGÁN G.C- CONCEJALIA DE DEPORTES	COMPRAS
F/2020/1906	2019//REC3159	93,15 €	AGUACANA S.A	FB RET 185 - Fuente Bruma garrafón retornable 18.9 L. (AV/DE LA CONSTITUCION,4-PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION) / FU 05 G	COMPRAS
F/2020/1909	2019//REC3162	39,60 €	AGUACANA S.A	FB RET 185 - Fuente Bruma garrafón retornable 18.9 L. (AV/DE LA CONSTITUCION,4-PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN) / FB RET	COMPRAS
F/2020/1905	2019//REC3163	39,60 €	AGUACANA S.A	FB RET 185 - Fuente Bruma garrafón retornable 18.9 L. (AV/DE LA CONSTITUCION,4-PFAE APUESTA POR LO LIMPIO) / FB RET 18	COMPRAS
F/2020/1910	2019//REC8771	959,97 €	AGUACANA S.A	FB RET 185 - Fuente Bruma garrafón retornable 18.9 L. (CASA CONSISTORIAL MOGAN-OFICINAS MUNICIPALES) / C - Relación us	COMPRAS
F/2020/1907	2019//REC915	311,40 €	AGUACANA S.A	FU 15 - Fuente Umbría botella 1.5 L. (AV/DE LA CONSTITUCION,4-PLAN DE EMPLEO 2019) / FU 15 - Fuente Umbría botella 1.	COMPRAS
F/2020/1695	200016	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO JUNIO 2020	SANIDAD
F/2020/1693	2020 019	1.103,90 €	ATOP SOLUCIONES INGENIERIA S.L	Expte: 16-OBR-43. ""Servicio de Asistencia Técnica Estructuras de la obra: Aparcamieto subterráneo en Arguineguín"".	OBRAS
F/2020/1434	FAV-20100-002034	429,17 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Mantenimiento Premium Portal del Empleado y Firmadoc para SIGEP. De 01/05/2020 a 31/05/2020.	INFORMATICA
F/2020/1667	FAV-20100-002531	429,17 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Mantenimiento Premium Portal del Empleado y Firmadoc para SIGEP. De 01/06/2020 a 30/06/2020. ""Operación sujeta a IGIC co	INFORMATICA
F/2020/1919	201907	2.415,00 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. JULIO 2020	AGRICULTURA
F/2020/1611	FTV20-02111	1.078,41 €	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	Nº albarán ALB-VE20-003326: / TUBO PVC PRES.J/E.160 MM.16ATM.(MT)AZ	COMPRAS
F/2020/1927	549	451,82 €	BUENO LEON, ARACELI	ADQUISICION MATERIAL VARIO PAPELERÍA.	COMPRAS
F/2020/1904	20100178	942,13 €	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	BLOQUES 20 x 25 x 50 (UD)-(PALET 50UDS)-(TIENDA) / BLOQUES 12 x 25 x 50 (UD)-(PALET 80UDS)-(TIENDA) / GRIFO REPISA LAVAB	COMPRAS
F/2020/1575	202247	2.889,00 €	CARLOS DIAZ OJEDA	ML. ALBARDILLA REMATE DE PAVIMENTO (ALBARÁN Nº 20155 Y 20200). PASEO PEATONAL PLAYA DE TAURITO.	TURISMO
F/2020/1920	132020	2.140,00 €	CARPER'S PARADISE S.L	APOYO Y ASESORAMIENTO AREA ACCION SOCIAL Y SOCIOCOMUNITARIA. JULIO 2020	PRESIDENCIA
F/2020/1610	167225	9.316,69 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	COMMENTJENCARGADOS / PANTALON MULTIBOLSILLO STRECH CON CINTAS / POLO BICOLOR M/LARGA / CHAQUETA POLAR BICOLOR A.V. #183#	COMPRAS
F/2020/1935	A 088102	593,00 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	VITRINA PUERTA DE CORREDERA	COMPRAS
F/2020/1922	FV/20/00605	3.302,74 €	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	ADQUISICION 4 MESAS RECTAS GRIS 3 CAJONES, ARMARIOS ALTOS Y 4 SILLAS OFICINA.	COMPRAS
F/2020/1874	2020- 52	1.124,25 €	DRAGON STRATEGIC S.L.	Mascarilla Higiénica Personalizada (lavable) POLICIA LOCAL FONDO AZUL / Mascarilla Higiénica Personalizada (lavable) POL	COMPRAS
F/2020/1900	Emit- 744	1.284,00 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Insercion anuncio media pagina el 30/06/2020 en el Especial Quedate en Casa	PRESIDENCIA
F/2020/1924	Emit- 58	3.199,30 €	ETIAZUL, SL	SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA REALIZAION EDICION Y PRODUCCION DE LOS SERVICIOS INFORMATIVOS DE RADIO TELEVIS	PRESIDENCIA
F/2020/1941	37540	296,20 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA. JUNIO Y JULIO 2020.	COMPRAS
F/2020/1942	37550	196,15 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA VARIOS. JULIO 2020	COMPRAS
F/2020/1946	F/04007/20	20,12 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	ADQUISICION 2 ROTULOS SEÑALIZACION VINILO ""PROHIBIDO APARCAR""	COMPRAS

F/2020/1745	200974	193,52 €	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS REF: JEHC/YOS EXPTE.: 20-SERVAP-09 (7/10/2020) / OBRA: SERVICIO DE MANTENIMIE	AGUAS
F/2020/1945	Fra- 1455	52,43 €	ITEVISE, SA	PERIODICA + DUPLICADO ITV (N.Insp.:000165800 / Matr.: 9696-GGR) / PERIODICA + DUPLICADO ITV / TASAS / PERIODICA + DUP	COMPRAS
F/2020/50	Emit- 255	5.962,73 €	JIMENEZ DIAZ, CRISTINA	FAC. 255. ESTRUCTURA FORMADA PLATAFORMA ELEVADA ESCALERA GATERA ALUMINIO SOLDADO. TRABAJOS ALBAÑILERIA INCLUIDOS /	OBRAS
F/2020/1746	2020 18	3.102,50 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Vigésimo primera factura (04-06-20 al 04-07-20) del expediente 17-SER-20 ""Asist. Tca. externa como apoyo a la unidad Ges	PRESIDENCIA
F/2020/1577	387	49,59 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	GASTOS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL ADQUISICIÓN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. CUARTO TRIMESTRE 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1576	388	11,74 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	GASTOS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL ADQUISICION PRODUCTOS FARMACEUTICOS. CUARTO TRIMESTRE 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1578	389	21,89 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	GASTOS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL ADQUISICIÓN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. CUARTO TRIMESTRE 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1579	390	36,75 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	GASTOS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL ADQUISICIÓN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. CUARTO TRIMESTRE 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1580	392	14,46 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	GASTOS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL ADQUISICIÓN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PRIMER TRIMESTRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1581	393	4,78 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	GASTOS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL ADQUISICIÓN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PRIMER TRIMESTRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1582	394	10,93 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	GASTOS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL ADQUISICIÓN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PRIMER TRIMESTRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1583	395	54,49 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	GASTOS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL ADQUISICIÓN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PRIMER TRIMESTRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1813	396	49,85 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	ADQUISICION PRODUCTOS FARMACEUTICOS VARIOS. PERIODO FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2020.	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1815	397	152,96 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	ADQUISICION PRODUCTOS FARMACEUTICOS VARIOS. FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1816	398	18,55 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	ADQUISICION PRODUCTOS FARMACEUTICOS VARIOS. MAYO Y JUNIO (HASTA EL 12.) 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1817	399	45,64 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	ADQUISICION PRODUCTOS FARMACEUTICOS VARIOS. ABRIL, MAYO Y JUNIO 2020.	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1706	0120000472 45	637,19 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	ALQUILER VEHÍCULO 1552-KDZ DESDE EL 01/05/2020 HASTA EL 30/05/2020 (PLAN EMPLEO 2020) (PLAN EMPLEO 2020)	COMPRAS
F/2020/1778	02/2020	400,00 €	MARIA ALVAREZ DE EULATE	CURSO DE DANZA LOS DIAS 20 Y 21 DE MARZO.	CULTURA
F/2020/1921	22/20	3.531,00 €	MARRERO NIETO JOSE A	HONORARIOS POR REDACCION Y TASAS COLEGIALES. ""Proyecto de instalación eléctrica alumbrado PB margen GC-500. Arguineguin. ""	OBRAS
F/2020/1669	3072191	1.091,40 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Servicio Integral de Control Horario. JUNIO 2020	RECURSOS HUMANOS
F/2020/1936	2020 20	67.124,90 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (JUNIO 2020 Recaud Liquida: 882.316,60 x 0,075 =66.173,75€ Anulaciones: 95.115,31 x	RECAUDACIÓN
F/2020/1785	2020- 043	10.050,92 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Biblioteca Servicios Prestados Julio 2020	CULTURA
F/2020/1882	N5 2000092	293,68 €	MOTOR ARI, S.A.	Servicio B (RN17FE) / Filtro Habitacióno Carbón Activo / 1L REFRIG (DealerPortal) / 1L ELF ELITE 0W20-RNTECHE / CAR	COMPRAS
F/2020/1881	N5 2000093	315,54 €	MOTOR ARI, S.A.	OA SU LAMPARA DE LUZ DE CRUCE / Servicio B (RN17FE) / Filtro Habitacióno Carbón Activo / JUNTA 16 / 1L REFRIG (Deal	COMPRAS
F/2020/1690	Emitidas 30	3.518,04 €	MUNGEST, S.L.	Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta. JUNIO 20	INFORMATICA
F/2020/1944	Emitidas 34	7.423,13 €	MUNGEST, S.L.	Contrato Servicio para la implantación de los expedientes electrónicos del área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento	INFORMATICA
F/2020/1943	1 000132	7.970,65 €	NEC ACTIVE S.L.	m2 de Pavimento FITNESS 5 mm (losa puzzle 100x100) Diseñado para maquinaria pesada, ciclo indoor, peso libre y entrenamie	DEPORTES

F/2020/1932	F8- 0100141	78,45 €	NEUMATICOS TEIDE SUR S.L	JUNTAS TORICAS (Orden de Trabajo: 959198 Matricula: GC0158NE) / VALVULA INDUSTRIAL (Orden de Trabajo: 959198 Matricul	COMPRAS
F/2020/1931	F8- 0700025	93,44 €	NEUMATICOS TEIDE SUR S.L	JUNTAS TORICAS (Orden de Trabajo: 950139 Matricula: GC01158VE DNI: 43280874A) / SERVICIO CAMION (Orden de Trabajo: 95	COMPRAS
F/2020/1879	Emit- 15910	1.780,48 €	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA MARCA ALCATEL	INFORMATICA
F/2020/1738	O000332/2020	1.130,00 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	ADQUISICION PRODUCTOS FARMACEUTICOS JUNIO 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1710	Emit- 7	850,00 €	PAVITEC HISPANIA,SL	TRATAMIENTO ANTIDESLIZANTE	OBRAS
A/2020/11	439985	-331,70 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	PIEZA CAMION SCANIA	
F/2020/1918	441559	14,17 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	PLACA LARGA EUROPEA.	COMPRAS
F/2020/1957	441828	28,89 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	BOMBA DE AGUA FIAT FIOR.	COMPRAS
F/2020/1959	441829	68,89 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	CUBREVOLANTE GRANDE NEGRO. RECAMBIO ANTENA AM/FM.	COMPRAS
F/2020/1960	441830	40,66 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	CABLE CUENTA KILOMETROS NISSAN VANETTE.	COMPRAS
F/2020/1961	441831	36,38 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	PASTA-CERA-MAQUINA.	COMPRAS
F/2020/1962	442199	2,70 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	MAXIFUSIBLE 50 AMP.	COMPRAS
F/2020/1958	442242	34,24 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	BIELETA NISSAN V.	COMPRAS
F/2020/1963	442244	68,07 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	BOMBA AGUA FURGON MERCEDES M188	COMPRAS
F/2020/1964	442245	9,10 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	TAPA FUGA RADIADOR	COMPRAS
F/2020/1965	442409	26,96 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	ACEITE 2 TIEMPOS 1 LITRO.	COMPRAS
F/2020/1966	442412	149,27 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	BOTONERA VANETTE / MANECILLAS EXT. VANETTE.	COMPRAS
F/2020/1967	442493	6,16 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	OJO 12U UNIDADES CAJA LAMPARA PIL.	COMPRAS
F/2020/1968	442494	31,57 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	BOMBA DE GAS. FIAT FIORINO	COMPRAS
F/2020/1969	442537	8,61 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	CORREA / CORREA TRAPEICIAL.	COMPRAS
F/2020/1933	FAC 953	642,00 €	RADIODIFUSION SOL, S.L.	PUBLICACION BANNER 300X500	PRESIDENCIA
F/2020/1825	2020-0008	480,00 €	RAMIREZ VALENTIN, YAIZA	24 HORAS DE TELETRABAJO. ATENCION TEMPRANA SEIS MENORES. ABRIL 2020	EDUCACION
F/2020/1826	2020-010	1.390,50 €	RAMIREZ VALENTIN, YAIZA	50 HORAS DE TELETRABAJO Y 11 HORAS TRABAJO PRESENCIAL. ATENCION TEMPRANA SEIS MENORES. MAYO 2020	EDUCACION
F/2020/1827	2020-011	1.571,00 €	RAMIREZ VALENTIN, YAIZA	4 HORAS DE TELETRABAJO Y 42 HORAS TRABAJO PRESENCIAL. ATENCION TEMPRANA SEIS MENORES. JUNIO 2020	EDUCACION
F/2020/1821	2640	365,24 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS. OFICINAS MUNICIPALES MOGAN	COMPRAS
F/2020/1823	2646	392,07 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS. SERVICIOS SOCIALES ARGUINEGUIN	COMPRAS
F/2020/1822	2647	305,02 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS. ALMACEN Y OBRAS	COMPRAS
F/2020/1824	2835	220,03 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION MATERIAL LIMPIEZA VARIOS. BAÑOS PUBLICOS Y SALON VENEGUERA.	COMPRAS
F/2020/1428	V-FAC+ FR20023322	66,57 €	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	BRIDA RECUB. EPOXI D.110/DN100 PN10/16, PORTA-BRIDA PE S	COMPRAS
F/2020/1681	V-FAC+ FR20029788	527,85 €	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	Albarán AL20058680 23/06/20: / E-BOMBA PREFILTRO KS EVO 75.B II (IE3) / E-BOMBA PREFILTRO KS EVO 100.B II(IE3)	COMPRAS

F/2020/1682	V-FAC+ FR20029789	205,22 €	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	Albarán AL20059276 24/06/20: / CODO PE LATON 90	COMPRAS
F/2020/1912	V-FAC+ FR20033489	211,38 €	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	Albarán AL20063505 03/07/20: / V.REDUCT.EUROBRAS 25BAR 3 / MANOMETRO GLICERINA 1/4 0-16KG / BRIDA ACERO NEGRO ROSCAR 3 /	COMPRAS
F/2020/1723	4002871197	1.533,77 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada ES 0 - 50 gr D1. JUNIO 2020	REGIMEN INTERIOR
F/2020/1777	2564	3.985,75 €	SOLRAC CANARIAS S.C.P	SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL TERMINO DE MOGAN. JUNIO 2020	SANIDAD
F/2020/1888	100 000242	30,80 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	COMPRAS A CRÉDITO MARZO EN SPAR MOGAN PRENSA OFICINAS MUNICIPALES / TICKET PRENSA 02-03-20 / TICKET PRENSA 03-03-20 / TI	PRESIDENCIA
F/2020/1890	100 000243	4,60 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	COMPRAS A CRÉDITO MARZO EN SPAR PTO DE MOGAN PRENSA OFICINAS MUNICIPALES / TICKET PRENSA 08-03-20	PRESIDENCIA
F/2020/1971	A-7348	677,95 €	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	FILTRO HABITACULO / CARGA DE GAS/ ALTERNADOR / MANDO DE LUCES. TOYOTA RAV4	COMPRAS
F/2020/1970	A/7062	274,46 €	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	CABLE BATERIA / REPARAR ALTERNADOR / REGULADOR 24V.	COMPRAS
F/2020/1702	20 0628	1.226,04 €	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de de Mogán. JUNIO 2020	INFORMATICA
F/2020/1884	TERmit- 74	178,64 €	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	PAV.ABUJ.40 GRIS/GRUESO B/FINO / PALET EUROPEO	COMPRAS
F/2020/1953	TERmit- 75	100,86 €	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	PAV.ABUJ.40 GRIS/GRUESO B/FINO / PALET EUROPEO	COMPRAS
F/2020/1876	AA/001237/20	83,85 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	COCHE DE ALQUILER DURANTE UN DIA RECOGE Y ENTREGA AEROPUERTO DE SUR JOSE ARMANDO SUAREZ GONZALEZ (COCHE DE ALQ	PRESIDENCIA
F/2020/1902	AA/001246/20	38,49 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	COCHE DE ALQUILER RECOGE Y ENTREGA EN EL AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE DIA 17/07/2020 A NOMBRE DE ONALIA BUENO GARCIA (PRESIDENCIA
F/2020/1903	AA/001247/20	91,18 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	PAX: BUENO GARCIA/ONALIA BILL:3387713746 GRAN CANARI-TENERIFE NO NT0147 16JUL 14:00 16JUL 14:30 TENERIFE NO-GRAN CANARI	PRESIDENCIA
	TOTAL	168.260,95 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública
mediante Resolución n° 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para desestimar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas y otros documentos, por un importe total de **15.380,82 euros**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 30 de julio de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **15.380,82 €** gastos.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **15.380,82 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Tercero.- Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/1664	1 000116	7.970,65 €	NEC ACTIVE S.L.	m2 de Pavimento FITNESS 5 mm (losa puzzle 100x100) Diseñado para maquinaria pesada, ciclo indoor, peso libre y entrenamie	DEPORTES	La entidad presentó la factura antes de realizar el suministro del material.
F/2020/1665	1 000117	7.265,21 €	NEC ACTIVE S.L.	UD. BICICLETA HORIZONTAL RBK 635 - Pantalla LED avanzada. - Asiento ventilado con respaldo transpirable. - Medición tá	DEPORTES	La entidad presentó la factura antes de realizar el suministro del material.
F/2020/1678	V-FAC+ FR20029785	144,96 €	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	Albarán AL20054158 11/06/20: / HW BRIDA AUTOBLOC. PVC-PE DN100/110 / PLACA REDUCC.FUND. DN 100X80	COMPRAS	Se consulta al Encargado General del Servicio de Mantenimiento y confirma que este material no ha sido retirado, ni comprado por nosotros.
	TOTAL	15.380,82 €				

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica.

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución ne 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Propuesta para reconocer la obligación del cuarto trimestre del año 2019, de octubre a diciembre de 2019 del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la **Asamblea de la Cruz Roja de Mogán, por un importe de 24.909,74 euros.**

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 29 de julio de 2020, que literalmente dice:

Unidad Administrativa: Centro Para la Autonomía.

REF: IMB

Exp: 132-CAP20

Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio

Visto el Informe emitido por la técnico adscrita al Área de la Tercera Edad y Discapacidad de éste Ayuntamiento, de 28 de enero de 2020 que literalmente dice:

<<Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad según Decreto 65/2017 Rh, emite el siguiente informe en relación al pago del “Convenio de Colaboración entre el Il. Ayto Mogán y la Cruz Roja Española en Comarca Sur, en materia de prestación de servicios” de octubre a diciembre de 2019.

INFORMA:

PRIMERO: En Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de junio de 2019 se acuerda aprobar La Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Asamblea en la Comarca Sur de Gran Canaria de Cruz Roja Española en materia de prestación de servicios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 por un importe de 99,638,96 euros.

SEGUNDO: De octubre a diciembre del 2019 el servicio de transporte se ha prestado de acuerdo a los términos establecidos en el convenio, tal y cómo se recoge en el acta de reuniones paritarias celebradas hasta en momento con ambas instituciones que se adjuntan.

TERCERO: Cruz Roja ha presentado además las facturas y correspondientes certificaciones en relación a los periodos de ejecución del convenio de:

PROPONE

1º) Que tras revisar la documentación aportada por ambas partes, el Convenio de colaboración entre ambas instituciones para los meses de octubre a diciembre de 2019 se ha cumplido conforme a lo previsto y establecido en el Convenio marco.

2º) se realice la retención de crédito y correspondiente al pago de los tres meses vencidos (de octubre a diciembre), por un importe de 24,909,74 €”.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local, cómo Órgano competente para resolver, en virtud de las competencias efectuadas por Decreto 2049/2019, de 17 de junio, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer la obligación del cuarto trimestre del año 2019, de octubre a diciembre de 2019 del Convenio de Colaboración entre éste Ayuntamiento y la Asamblea de la Cruz Roja de Mogán, por un importe de 24.909,74€.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la intervención General de éste Ayuntamiento.>>

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer la obligación del cuarto trimestre del año 2019, de octubre a diciembre de 2019 del Convenio de Colaboración entre éste Ayuntamiento y la Asamblea de la Cruz Roja de Mogán, por un importe de 24.909,74€.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la intervención General de éste Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

3.1.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**”; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, en relación a la subcontratación con **JUAN RODRÍGUEZ SANTANA**, expediente **16-OBR-43**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 30 de julio de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: GMA/marz
Expte.: 16-OBR-43 (Subcontratación Juan Rodríguez Santana)

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN – T. M. MOGÁN**”, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

- **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán**”, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00 €**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

- Visto que **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2020/7138 de fecha 24/07/2020), en el que comunica:

“(…) se propone como Subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a la siguiente empresa con los siguientes importes y porcentajes:

CIF/NIF	Empresa	Trabajos	Porcentaje
676	Juan Rodríguez Santana	Oxicorte de vigas	0,13 %

o **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con Juan Rodríguez Santana

- Declaración de la subcontrata Juan Rodríguez Santana; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.

- Certificado de Inscripción de la subcontrata Juan Rodríguez Santana, en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

o **Visto** Informe Técnico de fecha 30 de julio de 2020, emitido por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), en el que se establece literalmente:

“**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra “**APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN – T. M. MOGÁN**”, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; **tiene a bien emitir la siguiente:**

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán**”, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuente de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00 €**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

1.2.- **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S.A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2020/7138 de fecha 24/07/2020), en los que comunica, que ha suscrito contrato de “**Oxicorte de vigas**”, con **JUAN RODRÍGUEZ SANTANA**, con N.I.F.: ***676*** y solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con Juan Rodríguez Santana

- Declaración de la subcontrata Juan Rodríguez Santana; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.

- Certificado de Inscripción de la subcontrata Juan Rodríguez Santana, en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (Registro Entrada nº 2020/7138 de fecha 24/07/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN”**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **JUAN RODRÍGUEZ SANTANA**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN”**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **JUAN RODRÍGUEZ SANTANA**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.-Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

4.1.- Propuesta para adoptar acuerdo favorable a la **distribución realizada por la FECAM y por la que acuerda conceder a este Ayuntamiento cantidad de 28.896,00 euros**, con destino a atender **situaciones de necesidad familiar**, para sufragar gastos relacionados con la vuelta a la escuela del curso escolar 2020-2021, autorizar a la Alcaldesa–Presidenta de -este Ayuntamiento a **suscribir la solicitud de adhesión al Convenio de Colaboración** entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Fundación Bancaria CAJACANARIAS y la Fundación Bancaria CAIXA D 'Estalvis I Pensiones de Barcelona, La Caixa, para el desarrollo de un Plan de Ayudas a la escolarización, destinado a las **Familias afectadas por la crisis del COVID – 19**.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 29 de julio de 2020, que literalmente dice:

“Ref.: TAP/ mps

Nº de expte: FECAM-01-20 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

Asunto: AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DESTINADAS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID -19

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1685, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación al asunto de referencia, tiene a bien emitir la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 22 de julio de 2020 ha sido suscrito el Convenio de Colaboración entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Fundación Bancaria CAJACANARIAS y la Fundación Bancaria CAIXA D 'Estalvis I Pensiones de Barcelona, La Caixa, para el desarrollo de un Plan de Ayudas a la escolarización, destinado a las Familias afectadas por la crisis del COVID – 19.

2.- Este Convenio tiene como fin específico dotar a los Ayuntamientos de Canarias de un fondo excepcional para atender situaciones de necesidad familiar, para sufragar gastos relacionados con la vuelta a la escuela del curso escolar 2020-2021, por un importe global de ochocientos mil euros (800.000,00 €) y que se distribuirán entre los beneficiarios como ayudas de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos relacionados con la vuelta a clase, tales como: ropa, calzado, transporte y todo tipo de material escolar, estando dirigida a unidades familiares con hijos en edad de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, formación profesional y educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios necesarios para afrontar cada jornada escolar.

3.- A través de este Convenio la FECAM ha destinado una aportación dineraria, a favor del Ayuntamiento de Mogán, con forme a la distribución que se relaciona en el Anexo III y que se recoge en el Convenio, por un total de veintiocho mil ochocientos noventa y seis Euros (28.896,00 €).

4.- El plazo que se ha establecido para la realización de las acciones y para la aplicación de los fondos públicos que se detallan en el presente Convenio, será hasta el 15 de noviembre de 2020.

5.- Visto que en el apartado quinto de este Convenio, se especifica que para que se produzca la materialización de la referida aportación, es preciso que cada corporación local remita a la FECAM, la solicitud de adhesión suscrita por el/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento.

Por todo ello, elevo la siguiente:

PROPUESTA

Primera.- Adoptar acuerdo favorable a la distribución realizada por la FECAM y por la que acuerda conceder a este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la cantidad de veintiocho mil ochocientos noventa y seis Euros (28.896,00 €), con destino a atender situaciones de necesidad familiar, para sufragar gastos relacionados con la vuelta a la escuela del curso escolar 2020-2021: ropa, calzado, transporte y todo tipo de material escolar, estando dirigida a unidades familiares con hijos en edad de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, formación profesional y educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios necesarios para afrontar cada jornada escolar.

Segunda.- Autorizar a la Alcaldesa – Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a suscribir la solicitud de adhesión al Convenio de Colaboración entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Fundación Bancaria CAJACANARIAS y la Fundación Bancaria CAIXA D'Estalvis I Pensiones de Barcelona, La Caixa, para el desarrollo de un Plan de Ayudas a la escolarización, destinado a las Familias afectadas por la crisis del COVID – 19.

Tercera.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Subvenciones para que continúe con el trámite de este expediente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta para la aprobación de las Bases del Programa Ayuda de Material Escolar para este año 2020, así como autorización a la Alcaldesa – Presidenta de este Ayuntamiento para la firma de la **Carta de Adhesión del Programa de Material Escolar 2020 con la Fundación La Caja de Canarias**, entidad que otorga 27 ayudas con un valor de 100,00 euros para cada una de las familias necesitadas del municipio, **por un importe total de 2.700,00 euros.**

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 28 de julio de 2020, que literalmente dice:

**“INTERVENCIÓN GENERAL
NEGOCIADO DE SUBVENCIONES
Ref.: TAP/mps
Exp. nº.: CAJA-01-20
Asunto: Programa de Ayudas Escolares 2020**

DOÑA TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1685, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación al asunto de referencia, tiene a bien emitir la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Primero.- Vista la notificación de la Fundación La Caja de Canarias, por la que se le comunica a la Concejalía de Servicios Sociales sobre el Programa de Ayudas Escolares Fundación La Caja de Canarias para el año 2020 y cuyo objetivo es colaborar mediante ayudas de carácter puntual con las familias residentes en la Provincia de Las Palmas afectadas por una falta de ingresos y con hijos/as menores a su cargo que cursen la educación obligatoria – Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria -, a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar básico, libros, uniformes y material informático necesario para el desarrollo del curso 2020/2021.

Segundo.- Visto que para la buena ejecución de este proyecto La Fundación de la Caja de Canarias solicita la colaboración de los Servicios Sociales de esta entidad para que ejecuten lo recogido en la Bases elaboradas para el Programa de Ayuda de Material Escolar 2020.

Tercero.- La Fundación de la Caja de Canarias ha aplicado para la determinación del número de ayudas correspondiente a cada municipio, un modelo objetivo de reparto basado en variables vinculadas con el desempleo, la población en edad escolar de infantil, primaria y secundaria de cada municipio y en base a ello, el número de ayudas que corresponde a este municipio han sido de **27 ayudas con un valor de 100,00 euros para cada una;** todo ello por un importe total de **2.700,00 euros.**

Cuarto.- Visto que para la concesión de estas ayudas es necesario firmar el oportuno convenio de colaboración o Carta de Adhesión, con el que este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se compromete a servir de canalizador de la información y la ayuda de este programa con los potenciales beneficiarios.

PROPUESTA

Primera.- Elevar a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las Bases del Programa Ayuda de Material Escolar para este año 2020 y que se acompañan a esta propuesta.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldesa – Presidenta de esta entidad para la firma de la Carta de Adhesión del Programa de Material Escolar 2020.

Tercera.- Notificar el acuerdo adoptado al Negociado de Subvenciones y al Servicio de Servicios Sociales para que continúe con el trámite de este expediente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

5.1.- Propuesta para considerar como adjudicatario del “**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS**”, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **PUERTO RICO, S.A.**, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe incluido I.G.I.C. de 1,13 €/m² de superficie útil, ofertándose un total de metros cuadrados de superficie útil por importe de 1.516,09 euros mensuales, **expediente 791/2020.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 31 de julio de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte.: 791/2020

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”**, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de abril de 2020.

>**VISTO** el Decreto de Alcaldía n.º 1214/2020 de fecha 20 de abril de 2020, que resuelve, entre otras cuestiones, declarar la **necesidad e idoneidad** de llevar a cabo la ejecución del contrato de “Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros”, así como **iniciar el expediente de contratación** para adjudicar el mismo.

> **VISTO** que se emite, Informe por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste en el arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal, almacén de materiales y maquinaria, pudiendo ser destinado a otros usos auxiliares en caso de resultar preciso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose como único criterio de adjudicación el precio mensual por metro cuadrado de superficie útil, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 933.20200, Referencia 22020002169, denominada “GESTIÓN PATRIMONIO; ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTR. CONT. 1ª”, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por el importe de 7.684,00 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2020 y por el importe de 38.420,00 euros, para los gastos correspondientes a los años 2021 y 2022, n.º de operaciones 220200005507 y 220209000023, respectivamente, conforme al certificado de Retención de crédito, de fecha 07/05/2020, que obra en el expediente, con un presupuesto base de licitación de **46.104,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., con el desglose que se detalla a continuación:

Concepto	Coste	Coste
	Primera anualidad	Segunda anualidad
Coste máximo m² superficie útil	1,13 €	1,13 €
Metros cuadrados máximo	1.700	1.700
Coste máximo mensual	1.921,00 €	1.921,00 €
Coste máximo anual	23.052,00 €	23.052,00 €
Coste sin IGIC	21.543,92 €	21.543,92 €
Presupuesto base de licitación	46.104,00 €	

Aquellas ofertas cuyo precio mensual por metro cuadrado de superficie útil sea superior a 1,13 euros, serán excluidas de la licitación.

El **valor estimado** calculado para el presente contrato, por un periodo de CINCO (5) años, incluyendo las posibles prórrogas, es de **107.719,60 euros**.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha estipulado para una duración total de cinco años, correspondiéndose a dos años y tres prórrogas anuales, sumando el presupuesto base de licitación sin IGIC, sin modificaciones del mismo por no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento será de dos (2) años, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del contrato. En el Acta de Inicio de Servicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien.

El contrato de arrendamiento será prorrogado obligatoriamente, por períodos anuales, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo. En lo relativo a las prórrogas se prestará especial atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

La prestación del servicio tendrá, por tanto, un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

>**VISTO** que al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, e informe de Doña Ana C. Díaz Alonso, Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato privado de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del mismo mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y estableciéndose como único criterio de adjudicación el precio mensual por metro cuadrado de superficie útil.
- **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 07/05/2020.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2020.
- **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 01 de junio de 2020, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 2 de junio de 2020, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”**, Expte. 791/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”**, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose como único criterio de adjudicación la oferta de precio mensual más bajo por metro cuadrado de superficie útil del bien inmueble, al considerarse más ventajoso económicamente para la Administración el ahorro en la renta mensual a abonar, estableciendo el precio base mensual máximo en 1,13 €/m² de superficie útil, de modo que el precio máximo de renta mensual sería de 1.921,00 euros (IGIC incluido), equivalente a una superficie útil máxima de 1700 m²

TERCERO.- Aprobar el expediente tramitado para la contratación del arrendamiento de bien inmueble

para destinarlo a taller municipal, almacén de materiales y maquinaria, entre otros, con un presupuesto base de licitación de **46.104,00 €** (correspondiente a los dos años de duración del contrato, incluido I.G.I.C); el valor estimado del contrato es de **107.719,60 euros**, (sin IGIC, atendiendo a los dos años de duración del contrato, así como las prórrogas) y sin que proceda la revisión de precios; **aprobar el gasto** por importe máximo total de 46.104,00 euros (I.G.I.C incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 933.20200, Referencia 22020002169, denominada "GESTIÓN PATRIMONIO; ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTR. CONT. 1ª", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por el importe de 7.684,00 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2020 y por el importe de 38.420,00 euros, para los gastos correspondientes a los años 2021 y 2022, n.º de operaciones 220200005507 y 220209000023, respectivamente, conforme al certificado de Retención de crédito, de fecha 07/05/2020, que obra en el expediente y **disponer la apertura del concurso público, por procedimiento abierto de adjudicación** del contrato, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento."

> **VISTO** que en fecha 10 de junio de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de junio de 2020.

> **VISTO** que en fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1), recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **PUERTO RICO, S.A. con CIF:A-35007947**

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

- **ADMITIR** a:

- **PUERTO RICO, S.A. con CIF:A-35007947**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> **VISTO** que en fecha 9 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación del **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”**, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que el único licitador presentado, la entidad **PUERTO RICO, S.A.** con CIF:A-35007947 ha sido admitida.

Al acto convocado no asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto al criterio que se tendrá en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 10 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 12.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportado por el único licitador presentado y admitido ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad PUERTO RICO, S.A. con CIF:A-35007947 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

1.- Criterio único, oferta económica

El licitador presenta oferta económica: SÍ

Precio en euros por metro cuadrado de superficie útil ofertado: 1,13 € _____

Total de metros cuadrados de superficie útil ofertados: 1.516,09 € _____

Aporta escritura del bien inmueble ofertado: SÍ / NO

La Mesa de Contratación confirma que la oferta presentada no está incurso en baja anormal o desproporcionada, y acuerda aceptar la oferta económica presentada, así como continuar el procedimiento de adjudicación.

II.- VALORAR LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación del **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”**, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Seguidamente se procede a la valoración de la oferta presentada por el licitador, que obtiene una valoración de 100 puntos:

Licitador	Puntuación
PUERTO RICO, S.A	100

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que señala que “se pedirá informe técnico de supervisión de aquellos bienes inmuebles que hayan sido ofertados como requisito para la valoración de las ofertas económicas presentadas”, acuerda **solicitar Informe Técnico a Doña María Cecilia Santana Díaz, en relación a la única oferta presentada.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 23 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a considerar al licitador propuesto como adjudicatario, tras el Informe Técnico de fecha 15 de julio de 2020, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- CONSIDERAR AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario, visto el Informe Técnico de fecha 15 de julio de 2020, emitido en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación del **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

Una vez valorado el Informe Técnico de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Técnico municipal Doña María Cecilia Santana Díaz que literalmente expresa:

**“ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO
Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS**

Ref.: MCSD

Expte: 20-SERVSUM-05 (791/2020)

Asunto: valoración de la documentación presentada por los licitadores

Doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2018/1716, de fecha 28 de mayo, en atención a valorar la documentación presentada por los licitadores del contrato de “Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros”, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2020 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación del “contrato privado para el arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal, almacén de materiales y maquinaria, pudiendo ser destinado a otros usos auxiliares en caso de resultar preciso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán”. En dicho anuncio de licitación se pone a disposición de los licitadores el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) que ha de regir el contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP).

Segundo.- En relación a la adjudicación del contrato, el PCAP establece lo siguiente:

“10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

[...]

10.2- Se establece como único criterio de adjudicación, el precio mensual por metro cuadrado de superficie útil, de modo que se adjudicará el contrato al licitador que oferte el precio más bajo por metro cuadrado.

[...]

10.3.- Para que la oferta económica presentada sea válida, el licitador deberá presentar la escritura del bien inmueble ofertado. Con la finalidad de comprobar que el bien inmueble cumple

con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por el órgano de contratación se pedirá informe técnico de supervisión de aquellos bienes inmuebles que hayan sido ofertados como requisito para la valoración de las ofertas económicas presentadas. Aquellas ofertas cuyo precio por metro cuadrado de superficie útil sea superior a 1,13 euros, serán excluidas de la licitación. Asimismo, también serán excluidas automáticamente de la licitación los licitadores que no aporten la escritura del bien inmueble ofertado.

[...]

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para formar parte en la licitación se presentarán en dos sobres que se señalarán a continuación, firmados electrónicamente por el licitador o quien le represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

12.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”**.

CONTENIDO:

12.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

12.1.2.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente: **Documento Nacional de**

Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar **escritura o documento de constitución**, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

[...]

12.1.3.- Declaración responsable del licitador, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en la prohibición de contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La misma se ajustará al modelo de Declaración Responsable del Anexo I.

[...]

12.1.5.- Título de propiedad del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, acompañado de la **nota simple** actualizada en el último año.

12.1.6.- Plano de situación del bien inmueble ofertado en arrendamiento, firmado por el ofertante.

12.1.7.- Declaración jurada en la que se haga constar que figura al corriente en el pago del suministro de agua, luz, en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, así como en el pago de las cuotas de la Comunidad de Propietarios, en su caso.

12.1.8.- Declaración jurada en la que se haga constar que el bien inmueble ofertado en arrendamiento cumple la totalidad de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2

TÍTULO: Proposición económica para la licitación del contrato de “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”.

12.2.1.- Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo ANEXO II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el precio base mensual por metro cuadrado de superficie útil establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, además la superficie útil del inmueble.

12.2.2.- Si algún licitador no aporta la documentación reseñada o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el párrafo anterior, la proposición de dicho licitador no será valorada, determinando la inadmisión o exclusión del procedimiento.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.”

En base a todo lo expuesto en los antecedentes, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Únicamente ha presentado oferta durante la licitación la entidad Puerto Rico, S.A.

Segundo.- La documentación presentada por la entidad licitadora en el archivo electrónico número 1 se corresponde con la solicitada en el PCAP, específicamente se aporta:

1. Hoja resumen en la que figura la totalidad de los datos solicitados.
2. Documento acreditando la personalidad del empresario. A este respecto se presenta por parte de Puerto Rico, S.A. Documentación notarial en la que figura la siguiente información:
 - Diligencia notarial en la que se deja constancia de la constitución de la sociedad.
 - Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad Puerto Rico, S.A.
 - Acta de la junta celebrada en la que se acuerdan los acuerdos sociales elevados.
 - Documento del Registro Mercantil de Las Palmas en el que se recogen los acuerdos citados.
 - Boletín Oficial del Registro Mercantil en el que se hace público el acuerdo recogido en la escritura notarial de elevación a público.
3. Declaración responsable suscrita por don Pedro León Boissier y doña Marta Roca Martínez, ajustada al anexo publicado al respecto en el anuncio de licitación.
4. Escritura de segregación y obra nueva de la finca número 10742, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán. En dicho documento figura que la entidad Puerto Rico, S.A. es propietaria de la parcela UCD1 de la Urbanización El Valle de Puerto Rico, en la que se encuentran construidas un conjunto de siete naves de almacenamiento que ocupan una superficie total construida, en metros cuadrados, de 5.724,67. A la escritura se acompaña inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad de Mogán, así como nota simple informativa, fechada del 16 de mayo de 2016.
5. Plano de situación del bien inmueble ofertado. En este caso, el plano de situación no se encuentra firmado por la entidad licitadora.

Tercero.- La documentación presentada por la entidad licitadora en el archivo electrónico número 2 se ajusta a lo solicitado en el PCAP, pues aporta debidamente cumplimentado el documento anexo que se puso a su disposición en el anuncio de licitación. A este respecto la entidad realiza la siguiente oferta:

- Precio ofertado en euros por metro cuadrado de superficie útil: 1,13 euros.
- Total metros cuadrados de superficie útil ofertados: 1.516,09.

En base a la documentación estudiada y a todo lo expuesto en el presente informe, quien suscribe

considera que la entidad Puerto Rico, S.A. ha aportado toda la documentación necesaria para formar parte de la licitación, y la propuesta presentada se ajusta a lo expuesto en los pliegos que han de regir la contratación del **“Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros”**, por lo que se propone a la entidad Puerto Rico, S.A. Como adjudicataria del mismo.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **considerar propuesta como adjudicataria del “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”**, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **PUERTO RICO, S.A.** con CIF:A-35007947, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe incluido I.G.I.C. de 1,13 €/m² de superficie útil, ofertándose un total de metros cuadrados de superficie útil por importe de 1.516,09 euros mensuales, por el plazo de vigencia de dos años (será prorrogado obligatoriamente, por períodos anuales, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”**, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **PUERTO RICO, S.A.** con CIF:A-35007947, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe incluido I.G.I.C. de 1,13 €/m² de superficie útil, ofertándose un total de metros cuadrados de superficie útil por importe de 1.516,09 euros mensuales, por el plazo de vigencia de dos años (será prorrogado obligatoriamente, por períodos anuales, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad **PUERTO RICO, S.A.** con CIF: A-35007947, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a D. Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2)**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad PETRECAN, S.L., expediente **19-OBR-64/20-OBR-03**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 31 de julio de 2020, que literalmente dice:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte.: Ref.: 19-OBR-64, 20-OBR-03

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **“ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN”, Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN”** mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y,

>VISTO Resolución de Alcaldía n.º 1145/2020, de fecha 07/04/2020 por la que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN”, Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN”,** con un presupuesto base de licitación de **620.548,24 euros (neto: 579.951,62 euros; IGIC: 7%: 40.596,62 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para aprobación del gasto y la contratación de la misma por procedimiento abierto, todo ello una vez visto los informes emitidos por Dña. Mónica Travieso García, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, de fechas 5 y 7 de abril de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación. Asimismo, establece que la contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE 1: corresponde al Proyecto 1 denominado **“Actuación en Avda. Tomás Roca Bosch y calles aledañas - T.M. de Mogán”.**

LOTE 2: corresponde al Proyecto 2 denominado **“Asfaltado de calle El Hierro - T.M. Mogán.**

>VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **620.548,24 euros (neto: 579.951,62 euros; IGIC: 7%: 40.596,62 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

Lote nº 1: Presupuesto base de licitación: **554.107,39 euros (neto: 517.857,37 euros; IGIC 7%: 36.250,02 euros)**, con el siguiente desglose:

- I. Costes directos: 422.119,03 €.
- II. Costes indirectos: 13.055,23 €.

- III. Gastos generales: 56.572,65 €.
IV. Beneficio industrial: 26.110,46 €.

Lote nº 2: Presupuesto base de licitación: **66.440,85 euros** (neto: 62.094,25 euros; IGIC 7%: 4.346,60 euros), con el siguiente desglose:

- V. Costes directos: 50.614,64 €.
VI. Costes indirectos: 1.565,40 €.
VII. Gastos generales: 6.783,41 €.
VIII. Beneficio industrial: 3.130,80 €.

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 40.596,62 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, asciende a la cantidad de 579.951,62 euros, sin IGIC, distribuido por lotes de la siguiente manera:

Lote n.º 1: 517.857,37 euros

Lote n.º 2: 62.094,25 euros

>**VISTO** Resolución de Alcaldía n.º 1154/2020 de fecha 11/04/2020, por la que se aprueba la tramitación del procedimiento **por el trámite de urgencia**, en base al informe de Doña Mónica Travieso García, de fecha 8 de abril de 2020, donde textualmente establece:

“(…)

Segundo.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el **Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo**, por el que se prorroga el estado de alarma, que incluyen, entre otras, limitaciones a la libertad de circulación, medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo, así como, la prohibición de viajar; provocando una parada absoluta en la actividad turística. Estas circunstancias hacen que el enclave de Puerto Rico, inminentemente turístico y con gran afluencia de visitantes en las vías Tomás Roca Bosch y calles aledañas, así como en la calle El Hierro, por la presencia de centros comerciales, educativos y alojativos turísticos, resulten especialmente apropiadas para llevar a cabo las labores de asfaltado recogidas en ambos proyectos, al existir en la actualidad, únicamente un tránsito peatonal y vehicular residual.

Considerando además, en este contexto, la prioridad de proteger la economía y dar soporte al tejido productivo para minimizar el impacto producido por las medidas y dado que la actividad constructiva será una de las primeras no esenciales en retomarse y que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote al alza en la actividad, dando prioridad con estas obras a minimizar el impacto y facilitar que la actividad se recupere.

En base a lo expuesto, se estima que la tramitación del presente expediente deberá realizarse por **trámite de urgencia**, por lo que en el punto tercero de la propuesta del Informe Técnico de Supervisión de los proyectos descritos en el encabezamiento, con fecha 5 de abril de 2020, aprobado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía número 2020/1145 de 7 de abril de 2020, donde reza:

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

debiera decir, como se refleja en la propuesta primera de este Informe.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra, **por trámite de urgencia**.

Segunda.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos”.

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2020, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar Aprobar la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación de las obras "**Actuaciones en la Avenida Tomás Roca Bosch y calles aledañas**", así como de las obras "**Asfaltado de la calle El Hierro**" del Término Municipal de Mogán, (expedientes que se tramitan conjuntamente) 19-OBR-64 y 20-OBR-03, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general, ya que garantiza la protección de la seguridad e integridad de los ciudadanos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de don Manuel Leandro Marrero, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 04 de mayo de 2020.

>**VISTO** que con fecha 9 de abril de 2020 se levanta Acta de Replanteo de la Obra **SI VIABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1532.61900, referencias 22020002114 y 22020002009, denominada "**VÍAS PÚBLICAS; INV. REPOS. INFRA. URB.**", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por importe de 554.107,39 euros y 66.440,85 euros, respectivamente (N.º de operaciones 220200004309 y 220200004264, respectivamente).

Existe financiación para la ejecución de la obra Rehabilitación de la Avenida Principal de Puerto Rico, Tomás Roca Bosch por importe de 300.000 euros a través del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria; suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019 entre Patronato Turístico de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1145/2020, de fecha 07/04/2020, en el que se propone dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 05 de junio de 2020.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de junio de 2020, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 12 de junio de 2020, en términos de conformidad.

>**VISTO** que por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, adoptada mediante Decreto N.º 1922, de 12 de junio de 2020, se resuelve expresamente:

"PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación de ejecución de la obra denominada "**ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN**", Y "**ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN**".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, motivado por las razones que constan en el informe de la Técnico Municipal de fecha 8 de abril de 2020, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN**", Y "**ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN**", estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1145/2020, de fecha 07/04/2020, con división en los siguientes lotes: **LOTE 1:** corresponde al Proyecto 1 denominado "**Actuación en**

Avda. Tomás Roca Bosch y calles aledañas - T.M. de Mogán” y LOTE 2: corresponde al Proyecto 2 denominado “Asfaltado de calle El Hierro - T.M. Mogán.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **620.548,24 euros** (neto: 579.951,62 euros; IGIC: 7%: 40.596,62 euros) con el desglose que se detalla a continuación: **Lote nº 1:** Presupuesto base de licitación: **554.107,39 euros** (neto: 517.857,37 euros; IGIC 7%: 36.250,02 euros) y **Lote nº 2:** Presupuesto base de licitación: **66.440,85 euros** (neto: 62.094,25 euros; IGIC 7%: 4.346,60 euros); **aprobar el gasto**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria **1532.61900** denominada “VÍAS PÚBLICAS; INV. REPOS. INFRA. URB.” del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada “**ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN”**.”

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

> **VISTO** que con fecha 16 de enero de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 30 de enero de 2020.

> **VISTO** que en fecha 3 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra **ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.**

Han concurrido los siguientes licitadores para el **LOTE 1 y LOTE 2:**

- FELIX SANTIAGO MELIAN S.L. - CIF: B35418672
- HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. - CIF: B35370469
- LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES - CIF: A35069863
- PETRECAN, SL - CIF: b35241488
- SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. - CIF: B35032440

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a:

- FELIX SANTIAGO MELIAN S.L. - CIF: B35418672
- LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES - CIF: A35069863
- PETRECAN, SL - CIF: b35241488
- SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. - CIF: B35032440

-REQUERIR a:

-HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. - CIF: B35370469 de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, para que en el plazo de **tres días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación, de la entidad JUAN GARCÍA ÁLAMO, S.L., que a continuación se detalla:**

“16.1.2.- Declaración responsable del licitador, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, conforme al modelo ANEXO I de este pliego.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar una declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en el que figure la información pertinente para estos casos.”(subrayado añadido).

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 7 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa complementaria (archivo electrónico nº 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA, A EFECTOS DE SUBSANACIÓN, EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada, a efecto de subsanación, por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra “ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Han concurrido los siguientes licitadores para el **LOTE 1 y LOTE 2:**

- FELIX SANTIAGO MELIAN S.L. - CIF: B35418672
- HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. - CIF: B35370469
- LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES - CIF: A35069863
- PETRECAN, SL - CIF: b35241488
- SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. - CIF: B35032440

Visto que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 3 de julio de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

-REQUERIR a:

-HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. - CIF: B35370469 de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, para que en el plazo de **tres días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación, de la entidad JUAN GARCÍA ÁLAMO, S.L., que a continuación se detalla:**

“16.1.2.- Declaración responsable del licitador, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, conforme al modelo **ANEXO I** de este pliego.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar una declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en el que figure la información pertinente para estos casos.” (subrayado añadido).”

Visto que con fecha 5 de julio de 2020 se envía requerimiento al licitador desde la Plataforma de Contratación del Estado, presentándose documentación con fecha 6 de julio de 2020.

Examinada la documentación presentada, se considera subsanada y, en consecuencia, se acuerda:

ADMITIR a -HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. - CIF: B35370469

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 9 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2) recogiéndose en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **“ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente**

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que todos los licitadores presentados para el **LOTE 1 y LOTE 2** han sido admitidos:

-FELIX SANTIAGO MELIAN S.L. - CIF: B35418672
-HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. - CIF: B35370469
-LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES - CIF: A35069863
-PETRECAN, SL - CIF: b35241488
-SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. - CIF: B35032440

Al acto convocado asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES con CIF: A35069863 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

LOTE 1:

CRITERIO Nº1.- OFERTA ECONÓMICA:

⇒ Importe base (sin IGIC): **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS; (464.497,38 €).**

⇒ I.G.I.C. (7%): **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS; (32.514,82 €).**

⇒ Total: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS; (497.012,20 €)**

LOTE 2:

CRITERIO Nº1.- OFERTA ECONÓMICA:

⇒ Importe base (sin IGIC): **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS; (58.401,17 €).**

⇒ I.G.I.C. (7%): **CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS; (4.088,08 €).**

⇒ Total: **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS; (62.489,25 €)**

2.- La entidad **SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. con CIF: B35032440**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

LOTE 1:

1.-CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA.

-Importe base: **cuatrocientos setenta y tres mil novecientos treinta y ocho euros(473.938€)**

-IGIC (7%): **treinta y tres mil cientosestentay cinco euros con sesenta y seis céntimos (33.175,66€)**

-Total:**quinientos siete mil ciento trece euros con sesenta y seis céntimos (507.113,66€)**

LOTE 2:

1.-CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA.

-Importe base: **cinquenta y nueve mil setecientos setenta y siete euros(59.777€)**

-IGIC (7%): **cuatro mil cientos ochenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (4.184,39€)**

-Total:**sesenta y tres mil novecientos sesenta y un euro con treinta y nueve céntimos (63.961,39€)**

3.- La entidad con **PETRECAN SL, CIF:B35241488** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

LOTE 1:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (451.157,34 €)**

- IGIC (7%): **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO (31.581,01 €)**

- Total: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (482.738,35 €)**

LOTE 2:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (56.909,38 €)**

- IGIC (7%): **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (3.983,66 €)**

- Total: **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (60.893,04 €)**

4.- La entidad **HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. con CIF: B35370469** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

LOTE 1:

1.- CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (485.046,73€)**
- IGIC (7%): **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (33.953,27€)**
- Total: **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS (519.000,00€)**

LOTE 2:

1.- CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.158,88€)**
- IGIC (7%): **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON DOCE CÉNTIMOS (4.141,12€)**
- Total: **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (63.300,00€)**

5.- La entidad **FELIX SANTIAGO MELIAN S.L.** con CIF: **B35418672** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

LOTE 1:

1. CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA

- Importe base: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (496.097,59 €).**
- IGIC (7%): **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.726,83 €).**
- Total: **QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (530.824,42 €).**

LOTE 2:

1. CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA

- Importe base: **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.610,48 €).**
- IGIC (7%): **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.172,73 €).**
- Total: **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO (63.783,21 €).**

Tras lo cual, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico a D. Pablo Bosch Valle (Técnico municipal), donde se valore y puntúe a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> **VISTO que en fecha 15 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración y exposición del Informe Técnico emitido, recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:**

“

I.- VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente

El asunto se concreta en proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 14 de julio de 2020 por D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico municipal), en relación con el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra “**ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente**

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 14 de julio de 2020 por D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico municipal), que literalmente informa:

“**Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: PBV
Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03**

Pablo Bosch Valle, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento (Arquitecto técnico) en relación con el expediente de contratación de la obra “**ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN**”, Y “**ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN**”, tiene a bien emitir el siguiente
INFORME

1.- ANTECEDENTES

> **Visto** que se solicita por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento, en fecha 9 de Julio de 2020, emisión de informe en relación a la apertura del sobre nº 2 de la licitación de “**ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN**”, Y “**ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN**”

> **Visto** que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada “**ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN**”, Y “**ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN**”, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, recoge en su apartado 1.3 de sus disposiciones generales lo siguiente:

1.3.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE I: corresponde al Proyecto 1 denominado “Actuación en Avda. Tomás Roca Bosch y calles aledañas - T.M. de Mogán”.

LOTE II: corresponde al Proyecto 2 denominado “Asfaltado de calle El Hierro - T.M. Mogán.

> **Visto** los sobres nº 2 de los licitadores que han ofertado, recibido por correo electrónico desde la Unidad Administrativa de Contratación, donde se extraen los siguientes datos:

1.- La entidad **LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U** con NIF: A35069663, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe :

LOTE I: corresponde al Proyecto 1 denominado “Actuación en Avda. Tomás Roca Bosch y calles aledañas - T.M. de Mogán”.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (464.497,38 €).
IGIC (7%): TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.514,82 €).
Total: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (497.012,20 €).

LOTE II: corresponde al Proyecto 2 denominado “Asfaltado de calle El Hierro - T.M. Mogán.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (58.401,17 €).
IGIC (7%): CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.088,08 €).
Total: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (62.489,25 €).

2.- La entidad **SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.** con C.I.F: B35032440, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

LOTE I: corresponde al Proyecto 1 denominado “Actuación en Avda. Tomás Roca Bosch y calles aledañas - T.M. de Mogán”.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (473.938 €).
IGIC (7%): TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.175,66€).
Total: QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (507.113,66 €).

LOTE II: corresponde al Proyecto 2 denominado “Asfaltado de calle El Hierro - T.M. Mogán.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (59.777,00 €).
IGIC (7%): CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.184,39€).
Total: SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (63.961,39 €).

3.- La entidad **PETRECÁN S.L.** . con C.I.F: B35241488, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe :

LOTE I: corresponde al Proyecto 1 denominado “Actuación en Avda. Tomás Roca Bosch y calles aledañas - T.M. de Mogán”.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (451.157,34 €).
IGIC (7 %): TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (31.581,01 €).
Total: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (482.738,35€).

LOTE II: corresponde al Proyecto 2 denominado “Asfaltado de calle El Hierro - T.M. Mogán.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.909,38 €).
IGIC (7 %): TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.983,66 €).
Total: SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (60.893,04 €).

4.- La entidad **HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L...** con C.I.F: B35370469, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe :

LOTE I: corresponde al Proyecto 1 denominado “Actuación en Avda. Tomás Roca Bosch y calles aledañas - T.M. de Mogán”.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (485.046,73 €).
IGIC (6,5%): TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (33.953,27€).
Total: QUINIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS (519.000,00 €).

LOTE II: corresponde al Proyecto 2 denominado “Asfaltado de calle El Hierro - T.M. Mogán.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base: CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.158,88 €).
IGIC (6,5%): CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (4.141,12 €).
Total: SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (63.300,00 €).

5.- La entidad **FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.** con C.I.F: B35418672, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

LOTE I: corresponde al Proyecto 1 denominado “Actuación en Avda. Tomás Roca Bosch y calles aledañas - T.M. de Mogán”.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (496.097,59 €).
IGIC (7%):	TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.726,83 €).
Total:	QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS.(530.824,42 €).

LOTE II: corresponde al Proyecto 2 denominado "Asfaltado de calle El Hierro - T.M. Mogán."

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base:	CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.610,48 €).
IGIC (7%):	CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.172,73 €).
Total:	SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS.(63.783,21 €).

2.- CONSIDERACIONES.

> **Visto** el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

<<Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada>>.

3.- INFORME TÉCNICO

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada “**ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN**”, Y “**ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN**”, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, recoge en su apartado 6.- Presupuesto base de licitación:

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **620.548,24 euros** (neto: 579.951,62 euros; IGIC: 7%: 40.596,62 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

Lote nº 1: Presupuesto base de licitación: **554.107,39 euros** (neto: 517.857,37 euros; IGIC 7%: 36.250,02 euros), con el siguiente desglose:

- IX. Costes directos: 422.119,03 €.
- X. Costes indirectos: 13.055,23 €.
- XI. Gastos generales: 56.572,65 €.
- XII. Beneficio industrial: 26.110,46 €.

Lote nº 2: Presupuesto base de licitación: **66.440,85 euros** (neto: 62.094,25 euros; IGIC 7%: 4.346,60 euros), con el siguiente desglose:

- XIII. Costes directos: 50.614,64 €.
- XIV. Costes indirectos: 1.565,40 €.
- XV. Gastos generales: 6.783,41 €.
- XVI. Beneficio industrial: 3.130,80 €.

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 40.596,62 euros.

Segundo.- Se recoge en el punto 19.4 del apartado 19.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

<<19.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional>>.

Tercero.- Como se ha indicado en el apartado primero (antecedentes) del presente informe, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “**ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN**”, Y “**ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN**”, ascienden a la cantidad de cinco (5), recogándose en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

LOTE I: corresponde al Proyecto 1 denominado “Actuación en Avda. Tomás Roca Bosch y calles alledañas - T.M. de Mogán”.

nº	Empresa	Propuesta LOTE 1
----	---------	---------------------

1	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	464.497,38 €
2	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	473.938,00 €
3	PETRECÁN S.L.	451.157,34 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	485.046,73 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	496.097,59 €

Cuarto.- El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

La media aritmética de las ofertas presentadas asciende al importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (474.147,41 €), implicando un importe inferior en 10 unidades porcentuales sobre la media indicada, de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (426.732,67 €).

nº	Empresa	Propuesta LOTE 1
1	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	464.497,38 €
2	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	473.938,00 €
3	PETRECÁN S.L.	451.157,34 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	485.046,73 €

5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	496.097,59 €
---	-----------------------------------	--------------

Media aritmética	474.147,41 €
Inferior en 10 ud. porcentuales s/media	426.732,67 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	521.562,15 €

La media aritmética de las ofertas presentadas asciende al importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (474.147,41 €), implicando un importe superior en 10 unidades porcentuales sobre la media indicada, de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (521.562,15 €).

Según el cuadro anterior no existe ninguna oferta económica con diez puntos porcentuales por encima ni por debajo de la media aritmética.

LOTE II: corresponde al Proyecto 2 denominado "Asfaltado de calle El Hierro - T.M. Mogán.

nº	Empresa	Propuesta LOTE 2
1	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	58.401,17 €
2	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	59.777,00 €
3	PETRECÁN S.L.	56.909,38 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	59.158,88 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	59.610,48 €

La media aritmética de las ofertas presentadas asciende al importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.771,38 €), implicando un importe inferior en 10 unidades porcentuales sobre la media indicada, de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (52.894,24 €).

nº	Empresa	Propuesta LOTE 2
1	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	58.401,17 €
2	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	59.777,00 €
3	PETRECÁN S.L.	56.909,38 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	59.158,88 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	59.610,48 €

Media aritmética	58.771,38 €
Inferior en 10 ud. porcentuales s/media	52.894,24 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	64.648,52 €

La media aritmética de las ofertas presentadas asciende al importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.771,38 €), implicando un importe inferior en 10 unidades porcentuales sobre la media indicada, de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (64.648,52 €).

Según el cuadro anterior no existe ninguna oferta económica con diez puntos porcentuales por encima ni por debajo de la media aritmética.

Quinto.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada "ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN", Y "ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN", recoge en su apartado 13.- Criterios de adjudicación:

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

13.1.- Dado que el precio es el único factor determinante, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, en ambos lotes.

13.2.- Criterios económicos:

1.- CRITERIO ÚNICO: BAJA DE LA OFERTA ECONÓMICA. Se propone como único criterio de adjudicación la baja de la oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Si la oferta hubiera estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Este criterio se justificará con la presentación del correspondiente modelo, recogido como **MODELO ANEXO II al presente pliego**.

13.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Sexto.- A continuación se procede a calcular la baja de las ofertas presentadas para ambos Lotes

LOTE I.- corresponde al Proyecto 1 denominado “Actuación en Avda. Tomás Roca Bosch y calles aledañas - T.M. de Mogán”.

nº	Empresa	Propuesta LOTE 1	Baja
1	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	464.497,38 €	53.359,99 €
2	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	473.938,00 €	43.919,37 €
3	PETRECÁN S.L.	451.157,34 €	66.700,03 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	485.046,73 €	32.810,64 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	496.097,59 €	21.759,78 €

Una vez se han valorado los criterios de selección, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la oferta mas ventajosa presentada para el LOTE 1:

nº	Empresa	Propuesta LOTE 1	Baja
1	PETRECÁN S.L.	451.157,34 €	66.700,03 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	464.497,38 €	53.359,99 €
3	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	473.938,00 €	43.919,37 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	485.046,73 €	32.810,64 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	496.097,59 €	21.759,78 €

La oferta mas ventajosa para el LOTE 1 es la presentada por la entidad PETRECÁN S.L.

LOTE II.- corresponde al Proyecto 2 denominado “Asfaltado de calle El Hierro - T.M. Mogán.

nº	Empresa	Propuesta	Baja
----	---------	-----------	------

		LOTE 2	
1	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	58.401,17 €	3.693,08 €
2	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	59.777,00 €	2.317,25 €
3	PETRECÁN S.L.	56.909,38 €	5.184,87 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	59.158,88 €	2.935,37 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	59.610,48 €	2.483,77 €

Una vez se han valorado los criterios de selección, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la oferta mas ventajosa presentada para el LOTE 2:

nº	Empresa	Propuesta LOTE 2	Baja
1	PETRECÁN S.L.	56.909,38 €	5.184,87 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	58.401,17 €	3.693,08 €
3	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	59.158,88 €	2.935,37 €
4	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	59.610,48 €	2.483,77 €
5	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	59.777,00 €	2.317,25 €

La oferta mas ventajosa para el LOTE 2 es la presentada por la entidad PETRECÁN S.L.

Séptimo.- PROPUESTA:

En base a lo indicado en los apartados anteriores, se formula la siguiente propuesta:

5.1.- Analizadas la ofertas presentadas por los distintos licitadores, no se considera que haya ofertas anormales.

5.2.- Sea propuesto adjudicatario del contrato de la obra "**ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN**", correspondiente al **LOTE 1**, la entidad **PETRECÁN S.L...** por ser la entidad que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, ofertando como **CRITERIO 1 BAJA DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

LOTE 1

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (451.157,34€).

IGIC (7 %): TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO CÉNTIMOS (31.581,01 €).

Total: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (482.738,35€).

5.3.- Sea propuesto adjudicatario del contrato de la obra "**ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN**" correspondiente al **LOTE 2**, la entidad **PETRECÁN S.L...** por ser la entidad que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, ofertando como:

LOTE 2

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Baja de la oferta económica:

Importe base: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.909,38 €).

IGIC (7 %): TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.983,66 €).

Total: SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (60.893,04 €).

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de la Secretaria de la misma.

El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra **“ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN”, Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN”**, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal.”

La Mesa de Contratación acepta, por unanimidad de sus miembros, el Informe Técnico de fecha 14 de julio de 2020, emitido por D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico municipal), en relación a las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº 2.

II.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **“ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente**

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra “ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,**

-Para el LOTE 1, a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.
 - Importe base: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (451.157,34 €)
 - IGIC (7%): TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO (31.581,01 €)
 - Total: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (482.738,35 €)

-Para el LOTE 2, a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.
 - Importe base: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (56.909,38 €)
 - IGIC (7%): TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (3.983,66 €)
 - Total: SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (60.893,04 €)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- LOTE 1:

nº	Empresa	Propuesta LOTE 1	Baja
1	PETRECÁN S.L.	451.157,34 €	66.700,03 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	464.497,38 €	53.359,99 €
3	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.	473.938,00 €	43.919,37 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	485.046,73 €	32.810,64 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	496.097,59 €	21.759,78 €

- LOTE 2:

nº	Empresa	Propuesta LOTE 2	Baja
1	PETRECÁN S.L.	56.909,38 €	5.184,87 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	58.401,17 €	3.693,08 €
3	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	59.158,88 €	2.935,37 €
4	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	59.610,48 €	2.483,77 €
5	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.	59.777,00 €	2.317,25 €

*** Existe financiación para la ejecución de la obra Rehabilitación de la Avenida Principal de Puerto Rico, Tomás Roca Bosch por importe de 300.000 euros a través del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria; suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019 entre Patronato Turístico de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2020, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **"ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN" (LOTE 1), Y "ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN" (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,**

-Para el LOTE 1, a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.
- Importe base: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (451.157,34 €)
 - IGIC (7%): TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO (31.581,01 €)
 - Total: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (482.738,35 €)

-Para el LOTE 2, a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.
- Importe base: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (56.909,38 €)
 - IGIC (7%): TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (3.983,66 €)

- Total: SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (60.893,04 €)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- **LOTE 1:**

nº	Empresa	Propuesta LOTE 1	Baja
1	PETRECÁN S.L.	451.157,34 €	66.700,03 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	464.497,38 €	53.359,99 €
3	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.	473.938,00 €	43.919,37 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	485.046,73 €	32.810,64 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	496.097,59 €	21.759,78 €

- **LOTE 2:**

nº	Empresa	Propuesta LOTE 2	Baja
1	PETRECÁN S.L.	56.909,38 €	5.184,87 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	58.401,17 €	3.693,08 €
3	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	59.158,88 €	2.935,37 €
4	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	59.610,48 €	2.483,77 €
5	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.	59.777,00 €	2.317,25 €

* Existe financiación para la ejecución de la obra Rehabilitación de la Avenida Principal de Puerto Rico, Tomás Roca Bosch por importe de 300.000 euros a través del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria; suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019 entre Patronato Turístico de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Requerir a la entidad **PETRECAN SL** con CIF:B35241488 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva, para el **LOTE 1 por importe de Veintidos mil quinientos cincuenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (22.557,87 euros)**, y para el **LOTE 2 por importe de Dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (2.845,47)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

> **VISTO que en fecha 30 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato,**

recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

“

I.- VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra “ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2020 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra “ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN” (LOTE 1), Y “ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN” (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

-Para el LOTE 1, a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (451.157,34 €)

- IGIC (7%): TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO (31.581,01 €)

- Total: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (482.738,35 €)

-Para el LOTE 2, a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (56.909,38 €)

- IGIC (7%): TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (3.983,66 €)

- Total: SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (60.893,04 €)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- **LOTE 1:**

nº	Empresa	Propuesta LOTE 1	Baja
1	PETRECÁN S.L.	451.157,34 €	66.700,03 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	464.497,38 €	53.359,99 €
3	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	473.938,00 €	43.919,37 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	485.046,73 €	32.810,64 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	496.097,59 €	21.759,78 €

- **LOTE 2:**

nº	Empresa	Propuesta LOTE 2	Baja
1	PETRECÁN S.L.	56.909,38 €	5.184,87 €

2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	58.401,17 €	3.693,08 €
3	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	59.158,88 €	2.935,37 €
4	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	59.610,48 €	2.483,77 €
5	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	59.777,00 €	2.317,25 €

*** Existe financiación para la ejecución de la obra Rehabilitación de la Avenida Principal de Puerto Rico, Tomás Roca Bosch por importe de 300.000 euros a través del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria; suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019 entre Patronato Turístico de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán.**

CUARTO.- Requerir a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva, para el **LOTE 1** por importe de Veintidos mil quinientos cincuenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (**22.557,87** euros), y para el LOTE 2 por importe de Dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (2.845,47) Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán)."

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes, considerándose completa la documentación presentada, por lo que procede la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN" (LOTE 1), Y "ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN" (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

-Para el LOTE 1, a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (451.157,34 €)

- IGIC (7%): TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO (31.581,01 €)

- Total: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (482.738,35 €)

-Para el LOTE 2, a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (56.909,38 €)

- IGIC (7%): TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (3.983,66 €)

- Total: SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (60.893,04 €)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- **LOTE 1:**

nº	Empresa	Propuesta	Baja
----	---------	-----------	------

		LOTE 1	
1	PETRECÁN S.L.	451.157,34 €	66.700,03 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	464.497,38 €	53.359,99 €
3	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	473.938,00 €	43.919,37 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	485.046,73 €	32.810,64 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	496.097,59 €	21.759,78 €

- LOTE 2:

nº	Empresa	Propuesta LOTE 2	Baja
1	PETRECÁN S.L.	56.909,38 €	5.184,87 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	58.401,17 €	3.693,08 €
3	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	59.158,88 €	2.935,37 €
4	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	59.610,48 €	2.483,77 €
5	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	59.777,00 €	2.317,25 €

*** Existe financiación para la ejecución de la obra Rehabilitación de la Avenida Principal de Puerto Rico, Tomás Roca Bosch por importe de 300.000 euros a través del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria; suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019 entre Patronato Turístico de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE:**

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra "ACTUACIÓN EN AVDA. TOMÁS ROCA BOSCH Y CALLES ALEDAÑAS T.M. DE MOGÁN" (LOTE 1), Y "ASFALTADO DE CALLE EL HIERRO T.M. MOGÁN" (LOTE 2), Expte.: 19-OBR-64/20-OBR-03, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

-Para el LOTE 1, a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (451.157,34 €)

- IGIC (7%): TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO (31.581,01 €)

- Total: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (482.738,35 €)

-Para el LOTE 2, a la entidad PETRECAN SL con CIF:B35241488 por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (56.909,38 €)
- IGIC (7%): TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (3.983,66 €)
- Total: SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (60.893,04 €)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- LOTE 1:

nº	Empresa	Propuesta LOTE 1	Baja
1	PETRECÁN S.L.	451.157,34 €	66.700,03 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	464.497,38 €	53.359,99 €
3	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	473.938,00 €	43.919,37 €
4	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	485.046,73 €	32.810,64 €
5	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	496.097,59 €	21.759,78 €

- LOTE 2:

nº	Empresa	Propuesta LOTE 2	Baja
1	PETRECÁN S.L.	56.909,38 €	5.184,87 €
2	LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U	58.401,17 €	3.693,08 €
3	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	59.158,88 €	2.935,37 €
4	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	59.610,48 €	2.483,77 €
5	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L	59.777,00 €	2.317,25 €

* Existe financiación para la ejecución de la obra **Rehabilitación de la Avenida Principal de Puerto Rico, Tomás Roca Bosch** por importe de 300.000 euros a través del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria; suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019 entre Patronato Turístico de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Requerir a la entidad **PETRECAN SL** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar al Técnico municipal D. Germán Mejías Álamo, como Director de ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de don Juan Ernesto Hernández Cruz, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

6.1.- Propuesta para **declarar extinguido el título de uso** del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, sito en la calle Miguel Marrero Rodríguez nº 69, Arguineguín, usado por la **Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín** como banco de alimentos, **expediente 1966/2020.**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Patrimonio de este Ayuntamiento, de 4 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Patrimonio

Ref.: CDL/emg

Expte.:3/2020/PATRIMONIO

Asunto: Extinción del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 09 de junio de 2009 del local municipal C/ Miguel Marrero Rodríguez nº 79 – Arguineguín.

DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en relación a la extinción del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 09 de junio de 2009 del inmueble municipal ubicado C/ Miguel Marrero Rodríguez N.º 79 Arguineguín y la recuperación de la posesión del citado inmueble, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, de fecha 04 de agosto de 2020, que literalmente dice:

<< “Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, y en relación a la extinción del acuerdo de cesión el inmueble municipal ubicado C/ Miguel Marrero Rodríguez N.º 79 – Arguineguín y la recuperación de la posesión del citado inmueble, tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- Visto el informe de Dña. Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica que literalmente dice:

<< **MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica en virtud de Decreto N.º 2235/2015 de fecha 24 de julio, y vista solicitud de informe la concejala delegada con competencias en materia de Patrimonio de fecha 30/07/2020 recibida en esta Asesoría jurídica en la misma fecha, al amparo del artículo 212 del ROM, emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista ficha de inventario municipal de inmueble de “ Vivienda de maestros de edificio de una planta de forma irregular” que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Visto informe de D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios públicos de fecha 03/10/2017 con asunto “Limpieza y retirada de material excedente de obras con potencial de carga de fuego, junto a la guardería municipal M.ª Jesús Ramírez” que consta en el expediente y cuya propuesta tiene el siguiente tenor literal:



(...) 1. Solicitar de forma urgente al Banco de Alimentos (con sus medios propios) realice la ejecución y retirada inmediata de los objetos/excedentes de obras acopiados en el espacio anexo al patio de la guardería, por generar un peligro inminente de carga de fuego, así como incumplir lo acordado no utilizando el espacio para el uso exclusivo de almacenamiento de alimentos en condiciones higiénico-sanitarias.

2. Notificar al interesado y dar traslado a la Unidad de disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

3. Revisar las condiciones/acuerdos con el Banco de Alimentos, para evitar que se produzcan a futuro casos similares en el citado espacio público

TERCERO.- Visto informe de Dña. María Cecilia Santana Díaz, de fecha 16/01/2020 que consta en el expediente y que tiene el siguiente tenor literal:

“INFORME

“Primero.- La acumulación de enseres y otro tipo de materiales en cada una de las estancias del inmueble hace imposible llevar a cabo una correcta inspección del mismo, de modo que no se puede determinar de manera certera si existe presencia de roedores en el inmueble o no, implicando un perjuicio en la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda.

Segundo.- El material acumulado en el inmueble supone un riesgo potencial de incendio en el mismo, por ser de tan diversa índole y no encontrarse debidamente organizado ni supervisado.

Tercero.- Las instalaciones, en función de su estado actual, no se ajustan a lo previsto en la normativa higiénico-sanitaria vigente para el almacenamiento de alimentos, considerándose especialmente perjudicial el almacenamiento de objetos distintos a alimentos.

En base a todo lo expuesto en el presente documento se tiene a bien

PROPONER

“ Primero y único.- Solicitar a quien ostente el derecho de uso del inmueble ubicado en calle Miguel Marrero, 69, Arguineguín, que retire del inmueble todo lo que no sean alimentos, otorgándole para ello un plazo de diez días (10) hábiles. En caso de que no quede retirado todo aquello que no sean alimentos en el plazo concedido, el Ayuntamiento procederá a retirarlo con medios propios y trasladarlo a Ecoparque Sur.”

CUARTO.- Visto informe de fecha 14/05/2020 de D. Pablo Bosch Valle, Técnico de Administración especial de la Unidad Administrativa de Obras Públicas que consta en el expediente y cuya conclusión expresa literalmente:

(...) Con fecha febrero de 2020 se gira visita al local de referencia por parte del técnico que suscribe con el fin de informar desde el punto de vista técnico sobre las condiciones de habitabilidad, seguridad estructural y seguridad de utilización así como el estado en el que se encuentren las instalaciones del local de referencia destinado a almacenamiento de alimentos y de su idoneidad para la actividad al que éste está destinado, observándose lo siguiente:

Se aprecia que el local presenta UNA SERIE DE DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES CON OXIDACIÓN DE ARMADURAS Y DESPRENDIMIENTOS DE LOS RECUBRIMIENTOS DE HORMIGÓN COMO CONSECUENCIA DE ÉSTAS, DEFICIENCIAS EN LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE SU CUADRO DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO PRESENCIA DE HUMEDADES EN PAREDES Y TECHOS QUE AFECTAN A LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DEL LOCAL, TAMBIÉN SE COMPRUEBA LA INEXISTENCIA DE UNA INSTALACIÓN TÉRMICA QUE PERMITA MANTENER UNA CALIDAD DEL AIRE INTERIOR ACEPTABLE.

Por lo que se comprueba que el local en general carece de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Código técnico de la Edificación con respecto a las condiciones de iluminación y ventilación de las piezas principales y secundarias que conforman la

distribución del local, así como las condiciones de protección contra incendios, seguridad estructural y de seguridad de utilización de las instalaciones eléctricas.(...)

Y cuya conclusión tiene el siguiente tenor literal

“En base a las consideraciones anteriores se concluye que el local de referencia, utilizado en la actualidad como almacenamiento de alimentos, no cumple con los requisitos básicos establecidos en la legalidad vigente para el fin al que ha sido destinado.”

QUINTO.- Visto informe de Trabajadora Social, Colegiada n.º1258, del Área de Servicios Sociales de fecha 04/08/2020 que consta en el expediente y cuya valoración y propuesta tiene el siguiente tenor literal:

“VALORACIÓN Y PROPUESTA

Tras lo expuesto, se puede concluir que existen una serie de factores a tener en cuenta que justifican el cese del servicio del Proyecto Vecinal de Alimentos de Mogán Nabohjelpen, como organización asociada de reparto del Banco de Alimentos de Las Palmas, ubicado en la C/ Miguel Marrero n.º 69, Arguineguín:

- *No ha existido nunca una voluntad real por parte del Proyecto de Alimentos de Mogán Nabohjelpen de llevar a cabo una coordinación con el Ayuntamiento de Mogán, al no facilitar datos acerca de los beneficiarios/as de su entidad con objeto de no duplicar ayudas.*
- *No justificación del número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o por trabajadores sociales o profesionales de las organizaciones participantes en el programa que realicen funciones asimiladas. En la página web reseñada en este escrito aparece que se atienden a 250 beneficiarios; el número de peticiones por Registro Oficial Municipal durante este año han sido 11, además de cinco familias cuyos informes de derivación siguen vigentes.*
- *Incogruencia entre los datos aportados por el Proyecto Vecinal de Alimentos de Mogán Nabohjelpen de atender a personas residentes en el municipio de Mogán y el Barranco de Arguineguín, que acrediten su necesidad y el llamamiento de petición de firma a todas las familias de toda la isla de Gran Canaria que han sido ayudadas por el Proyecto Vecinal de Alimentos de Mogán en Arguineguín con objeto de no cerrar el local.*
- *Utilización del espacio para otras actividades que nada tienen que ver con el reparto de alimentos, aún cuando se ha tenido constancia que entre las cláusulas del acuerdo de cesión estaba la de no utilización para usos distintos del autorizado, esto es, para el almacenamiento y la distribución de alimentos a personas y familias necesitadas del municipio.*
- *Existencia de unas Bases Reguladoras de Ayudas de Emergencia Social Municipal que dan una amplia cobertura a las necesidades básicas, de vivienda habitual, de ayudas extraordinarias y para libros de texto y material escolar a todos los residentes en el término municipal de Mogán, con independencia de su situación administrativa.*

Es deber del Estado cubrir las necesidades materiales de las personas, proporcionando de forma universal y gratuitamente los servicios básicos y estableciendo ayudas para quienes carecen de recursos económicos. El acceso a los alimentos es una cuestión de derechos y no de prácticas asistencialistas, existiendo el peligro de que los Bancos de Alimentos se normalicen y se perciban como una característica triste pero inevitable del panorama social de nuestras islas.”

SEXTO.- Visto informe técnico de Patrimonio de fecha 21/07/2020 que consta en el expediente.

SÉPTIMO Vista Resolución de la Junta de gobierno local de fecha 9/06/2009 que consta en el expediente, por el que se acuerda, en su primer apartado: “autorizar la cesión del local sito en la C/ Miguel Marrero Rodríguez N.º 79 en Arguineguín de 30 metros cuadrados, figurando en el Inventario General de Bienes y derechos de este Ayuntamiento, epígrafe Bienes Inmuebles Edificios con el n.º 1.1.00108.05 para poner en marcha el banco de alimentos para los más necesitados” y en su apartado séptimo:

“La cesión se extingue por el transcurso del plazo establecido o, en caso de que no se fije plazo, por la reclamación del bien hecha por el Ayuntamiento, previo requerimiento al precarista con un mes de antelación. También se extingue automáticamente en caso de que el bien se destine a



otra finalidad. La extinción de la cesión por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociación afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBRL)
- Real Decreto 1372/1986, Reglamento de bienes de las entidades locales (en adelante RBEL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP)
- Decreto 8/2015 de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias.(Decreto 8/2015).

SEGUNDA.- La cesión de un local municipal de naturaleza patrimonial, puede ser objeto de cesión gratuita a un tercero en los términos del art. 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias, que prevé en su apartado primero:

“Los bienes y derechos patrimoniales de las corporaciones locales canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”.

La cesión de uso llevará aparejada para la entidad cesionaria la obligación de destinar el bien al fin expresado en el correspondiente acuerdo, realizando además las actividades y cursos que se prevean dentro del ámbito de la competencia municipal de promoción y ocupación del tiempo libre del artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985,de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local,pudiendo ser cesionaria una entidad privada de interés público sin ánimo de lucro.

Las entidades locales, según prevé el artículo 68.1 de la LRBRL, tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, estando obligadas (artículo 28 LPAP) a proteger y defender su patrimonio pudiendo ejercer para tal fin las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. En similares términos se expresa el artículo 9 de RBEL estableciendo la capacidad jurídica de las administraciones locales para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

Establece el artículo 7.3 de la LPAP que el régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación de los bienes y derechos patrimoniales será el previsto en esta ley y en las disposiciones que la desarrollen o complementen. Supletoriamente, se aplicarán las normas del derecho administrativo,en todas las cuestiones relativas a la competencia para adoptar los correspondientes actos y al procedimiento que ha de seguirse para ello, y las normas del Derecho privado en lo que afecte a los restantes aspectos de su régimen jurídico.

En cuanto al régimen jurídico de los negocios patrimoniales establece el artículo 110 de LPAP que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas, sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado. Concretamente la LPAP regula en su artículo 55 la potestad de las Administraciones públicas para recuperar por sí mismas la posesión, indebidamente perdida, de los bienes y derechos de su patrimonio, regulando en sus artículos 58 y siguientes la potestad de desahucio, potestad de recuperación posesoria entre otras.

Considerando la cesión de uso como una de las manifestaciones de administración de los bienes el Decreto 8/2015 prevé en su artículo 8 que las cesiones de uso de inmuebles de las entidades locales a favor de asociaciones municipales tendrán la consideración de

precario y se regirán por las reglas que siguen y en su defecto, por las previsiones del código civil.

TERCERA.- Dispone el artículo 7.3 de la LPAP que el régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación de los bienes y derechos patrimoniales será el previsto en esta ley y en las disposiciones que la desarrollen o complementen. Supletoriamente, se aplicarán las normas del derecho administrativo, en todas las cuestiones relativas a la competencia para adoptar los correspondientes actos y al procedimiento que ha de seguirse para ello, y las normas del Derecho privado en lo que afecte a los restantes aspectos de su régimen jurídico. El artículo 109 de RBEL estipula que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, como es el caso que nos ocupa en el que se ha cedido el uso para el banco de alimentos.

En parecidos términos se expresa el Decreto 8/2015 cuando prevé que los bienes y derechos patrimoniales de las corporaciones locales canarias cuya afectación o explotación se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia a fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, como es el caso que nos ocupa, que se ha cedido para el banco de alimentos.

Cuando los bienes inmuebles del patrimonio local estén siendo ocupados por quienes no ostenten título jurídico alguno, la corporación titular de aquellos, deberá proceder de inmediato a recobrar su tenencia ejercitando las acciones de recuperación posesoria que corresponda según la naturaleza del bien. (artículo 16 Decreto 8/2015)

Considerando el acuerdo de cesión procede la recuperación del bien inmueble dados los términos en los que se pactó, esto es, extinción automática en caso de que el bien se destine a otra finalidad o no teniendo plazo concreto pactado se extingue por la reclamación del bien que haga este Ayuntamiento previo requerimiento al precarista con un mes de antelación.

CUARTA.- A este respecto, y considerando los informes técnicos que constan en el expediente, así como lo dispuesto en el artículo 111 de RBEL que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación local.

Por todo ello y considerando lo acordado en la cesión de uso, según acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 09/06/2009, que establece en sus términos que la cesión se extingue automáticamente en caso de que el bien se destine a otra finalidad o no teniendo plazo concreto pactado también se extingue por la reclamación del bien hecha por el Ayuntamiento previo requerimiento al precarista con un mes de antelación.

Dado lo anterior a entender de la que suscribe procede, según los términos del acuerdo de cesión de uso así como los antecedentes de hecho del presente informe, la reclamación del inmueble por este Ayuntamiento requiriendo al precarista y posterior extinción del acuerdo de cesión.

QUINTA.- La competencia para el ejercicio de las acciones en defensa de los bienes de la administración corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 j) de la LRBRL al Pleno, pero en virtud de Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento, de fecha 12/07/2019, la competencia para el ejercicio de acciones administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con todo lo expuesto y considerando los antecedentes y consideraciones jurídicas y en consideración a los términos de la cesión, es por lo que se

PROPONE

PRIMERO.- Que se acuerde la reclamación del inmueble ubicado en la C/ Miguel Marrero Rodríguez N.º 79 en Arguineguín utilizado por el Banco de Alimentos.

SEGUNDO.- Que se acuerde la extinción automática del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/06/2009.

TERCERO.- Que se practique requerimiento al Banco de alimentos en su condición de precarista para que desaloje el inmueble revirtiendo así el inmueble a este Ayuntamiento.”>>

SEGUNDO.- Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el inmueble ubicado en la Calle Miguel Marrero Rodríguez N.º 79 en Arguineguín, figura en el mismo como propiedad Municipal con el código de Bien 53 – Referencia: 1.1.00053.09.

TERCERO.- Visto el registro de entrada 2020/2869 de fecha 26/02/2020 es la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín con domicilio en C/ Tanausú s/n – Plaza de Pino Seco y en la Avda. Francisco Navarro Navarrónº 7 – Pta. 9 en Arguineguín, quién hace uso y disfrute del mencionado inmueble, siendo éste destinado actualmente a Banco de Alimentos.

Por todo ello, propongo la siguiente,

PROPUESTA

ÚNICO.- Que se inicie el procedimiento para declarar la extinción automática del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 09 de junio de 2009 del local municipal situado en la C/ Miguel Marrero Rodríguez nº 79 – Arguineguín, usado por la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín como Banco de Alimentos y recuperar la posesión del mencionado inmueble, dando trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días.”>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Iniciar el procedimiento para declarar la extinción automática del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 09 de junio de 2009 del local municipal situado en la C/ Miguel Marrero Rodríguez nº 79 – Arguineguín, usado por la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín como Banco de Alimentos.

SEGUNDA.- Recuperar la posesión del inmueble situado en la Calle Miguel Marrero Rodríguez nº 79 en Arguineguín.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.1.- Propuesta para aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de **“ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN AVDA. DE LOS MARRERO, N.º 39, PARCELA 7, POLÍGONO 10-11-12 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN (PARCELA 28 DEL PMM DE PLAYA DE MOGÁN)”**, así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del expediente, **referencia 16-PV-03.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 3 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JMNR/ada

Expte.: 791/2020

Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación para la **ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN AVDA. DE LOS MARRERO, N.º 39, PARCELA 7, POLÍGONO 10-11-12 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN (PARCELA 28 DEL PMM DE PLAYA DE MOGÁN)**, Expte. 16 PV 03, mediante subasta al alza, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

> **VISTO** el Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2016 donde se acuerda, entre otras cuestiones, iniciar el procedimiento para la enajenación del bien inmueble patrimonial objeto de este expediente.

> **VISTO** la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2019, que establecía que visto el interés del Grupo de Gobierno Municipal en retomar las actuaciones administrativas necesarias para la enajenación del bien inmueble patrimonial sito en la Avenida de Los Marrero, n.º 39, Parcela 7, Polígono 10, 11 y 12 del Plan Parcial Playa de Mogán (Parcela 28 del P.M.M. de Playa de Mogán), se solicita tasación actualizada del inmueble.

> **VISTO** que con fecha 24 de abril de 2020, se emite informe técnico por Doña Yasesneida Caballero Ramírez, Técnica de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, considerando, en síntesis, que el <<Informe de Tasación del Terreno de Uso Turístico, sito en Avenida Los Marrero, n.º 39, Parcela 28>>, llevado a cabo por la entidad Tasaciones Hipotecarias Renta, S.A., entregado mediante escrito con R.E. n.º 4002 de fecha 23 de abril de 2020, satisface plenamente lo contratado. Asimismo, asume como propio el valor de tasación deducido en el mismo para el inmueble de referencia, el cual se establece en la cantidad de **5.210.849,28 € (Cinco millones doscientos diez mil ochocientos cuarenta y nueve euros con veintiocho céntimos de euro)**.

> **VISTO** que con fecha 05 de mayo de 2020, se emite informe técnico por Doña Esther Melián González, Técnica de la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en virtud del cual informa que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Parcela 7, Polígono 12, figura en el mismo como **propiedad Municipal** con el código 227, constando en la ficha del inmueble adjunta los siguiente datos:

Terreno Urbano, con una superficie de 9.260 metros cuadrados, que linda al norte con parcela 22, al sur con parcela 8 B, al este con vial peatonal principal del Plan Parcial y al oeste con vial peatonal Barranco de Mogán. Su naturaleza es patrimonial, adquirido por aprobación de la modificación del proyecto de compensación de los polígonos 10, 11 y 12 del Plan Parcial Playa de Mogán, el día 13/02/1998. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán con el n.º de Finca 34940, Tomo 1197, Libro 345, Folio 200.

> **VISTO** que con fecha 06 de mayo de 2020, se emite informe económico por Doña Beatriz Delgado Santana, funcionaria adscrita a la Unidad Administrativa de Intervención, en el que se hace constar, entre otras cuestiones, que en virtud del valor de tasación establecido para el bien patrimonial de referencia (**5.210.849,28 €**), esta valoración representa el **13,14%** de los recursos ordinarios del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020.

> **VISTO** que consta en el expediente Certificado Catastral del bien referenciado, de fecha 11/05/2020, así como Certificado del Registro de la Propiedad.

> **VISTO** que consta en el expediente Certificación acreditativa de la inscripción del bien en el Inventario Municipal, de fecha 12 de mayo de 2020.

> **VISTO** que con fecha 12 de mayo de 2020, se emite informe jurídico por Doña Ana C. Díaz Alonso, Letrada de los Servicios de Asesoría Jurídica, con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

> **VISTO** que con fecha 13 de mayo de 2020, Doña Onalía Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite memoria justificativa de la innecesiedad del bien de referencia, así como la conveniencia de la enajenación del mismo para este Municipio, por ser útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública, por los motivos en ella expuestos.

> **VISTO** que con fecha 07 de junio de 2020, se emite informe técnico por Doña Yasesneida Caballero Ramírez, Técnica de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, considerando, entre otras cuestiones, que **“el valor de tasación, es mayor al que al que corresponde de la aplicación de los criterios establecidos en la legislación general sobre régimen del suelo y valoraciones al aprovechamiento urbanístico que tiene ya atribuido el terreno objeto de enajenación”**.

>**VISTO** la Resolución n.º 2442/2020 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, se autoriza la enajenación, mediante subasta pública, del bien inmueble objeto de este expediente.

> **VISTO** la Certificación expedida por el Gerente de la Entidad de Conservación del Plan Parcial Playa de Mogán, Polígonos 10,11 y 12, de fecha 24 de junio de 2020, en la que se hace constar, entre otras cuestiones, que a la finca registral 34.940, que se corresponde con la parcela nº 7 integrante del Plan Parcial, polígonos 10,11 y 12 del Playa de Mogán, titular del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, le corresponde un porcentaje de participación en dicha entidad del 3,68%, encontrándose al corriente de sus obligaciones, así como que la garantía a depositar por el adquirente asciende a 11.057,41 €.

> **VISTO** que al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Ana C. Díaz Alonso, de fecha 06 de julio de 2020, Letrada del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 26 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del mismo mediante **SUBASTA AL ALZA**, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, adjudicándose al licitador que presente **la oferta económica más alta**, por considerar **el precio el único criterio determinante de la adjudicación**, en base a lo establecido en el artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- **El informe FAVORABLE emitido por la Sra. Secretaria General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 06 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
 - **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2020.
- **El informe emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 29 de julio de 2020, que literalmente concluye que **“al tratarse de un expediente de enajenación patrimonial no contemplado en el artículo 112.3 de la LPAP, en este momento procedimental no se requiere informe de intervención o fiscalización. Todo ello sin perjuicio del control financiero sobre el Inventario de Bienes”**.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 9 y 10 de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación, por Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria, de 12 de julio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de **“ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN AVDA. DE LOS MARRERO, N.º 39, PARCELA 7, POLÍGONO 10-11-12 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN (PARCELA 28 DEL PMM DE PLAYA DE MOGÁN)”**, Expte. 16 PV 03.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de **“ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN AVDA. DE LOS MARRERO, N.º 39, PARCELA 7, POLÍGONO 10-11-12 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN (PARCELA 28 DEL PMM DE PLAYA DE MOGÁN)”**, Expte. 16 PV 03, mediante subasta al alza, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose como único criterio de adjudicación la oferta económica más alta, por considerar el precio el único criterio determinante de la adjudicación, no pudiendo presentarse ofertas inferiores al tipo de licitación establecido que asciende a la cantidad de **5.210.849,28 €**, IGIC excluido.

TERCERO.- Aprobar el expediente tramitado para la **ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN AVDA. DE LOS MARRERO, N.º 39, PARCELA 7, POLÍGONO 10-11-12 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN (PARCELA 28 DEL PMM DE PLAYA DE MOGÁN)”**, Expte. 16 PV 03 y **disponer la apertura del procedimiento de adjudicación** mediante subasta al alza, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.2.- Propuesta para considerar justificada la solicitud realizada por la concesionaria COINTER CONCESIONES SL y PROYECTO AZATIA SL UTE (en adelante UTE MOGÁN), adjudicataria del servicio público de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán, concederle el aplazamiento solicitado, e iniciar la prestación del servicio en la fecha solicitada por dicha entidad, **expediente 17-GSP-01.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Residuos Sólidos de este Ayuntamiento, de 4 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref: JRRR/yos

Expte.: 17-GSP-01

D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en relación al **“Aplazamiento del contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos”**, tiene a bien emitir la presente:

Visto el informe emitido por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, de fecha 03 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Juan Ramón Ramírez Rodríguez, técnico municipal adscrito al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, nombrado director facultativo y responsable supervisor del contrato “Servicio Público de Recogida Y Transporte de Residuos del Término Municipal De Mogán” 17-GSP-01 en el pleno ordinario celebrado el día 28 de febrero de 2020, en relación a la solicitud de aplazamiento del inicio de la prestación del servicio solicitado por la Concesionaria del mentado contrato, tiene a bien realizar el siguiente informe:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2017 acordó, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación del “Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán”, en virtud del informe emitido por D. Vicente Bosch Linares, Técnico municipal, tal y como se determina en el artículo 109.1, en relación con el 22 del TRLCSP, así como iniciar los trámites oportunos para la contratación del mismo.

Segundo.- que en fecha 31 de mayo de 2017 el Pleno de la Corporación acuerda, entre otras cuestiones, aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos del término municipal de Mogán” y el “Proyecto de Explotación del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del término municipal de Mogán”.

Tercero.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017, entre otros, adopto el siguiente acuerdo: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y estando sujeto a regulación armonizada, que han de regir la contratación del “Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán”, REF:17-GSP-01.

Cuarto.- El pleno celebrado el 28 de febrero de 2020 acuerda adjudicar el contrato del “Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán”, RE.: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, por un plazo de vigencia de 10 años (con posibilidad de prórroga), a COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L. entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F.:B-91239954 y C.I.F.: B-35505163, respectivamente.

INFORME

VISTO.- Que con fecha 28 de julio de 2020 y con registro de entrada 2020/7270 se recibe por parte de las Concesionarias COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L. entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F.:B-91239954 y C.I.F.: B-35505163, respectivamente la siguiente solicitud:

a/a Concejalía de Contratación

Estimado Sr.:

COINTER CONCESIONES SL y PROYECTO AZATIA SL UTE (en adelante UTE MOGÁN), con CIF U-01.621.903, adjudicataria del servicio público de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán,

EXPONE

que, tal y como se indica en el contrato firmado con fecha 16 de Junio, el inicio del servicio se debe de efectuar en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, esto es el 17 de Agosto de 2.020.

Que debido a la situación de alerta por el COVID19 en la que estamos sumidos, y lo que esto ha afectado a todos los sectores que influyen en la puesta en funcionamiento del servicio

SOLICITA

Que el comienzo de la prestación del servicio sea el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

CONSIDERACIONES

Considerando que efectivamente en la situación extraordinaria que nos encontramos debido a pandemia producida por la Covid 19 se pueden producir retrasos tanto en la fabricación como en el traslado de los medios materiales necesarios para iniciar el periodo de transición del mentado servicio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Considerar justificada la solicitud realizada por la Concesionaria COINTER CONCESIONES SL y PROYECTO AZATIA SL UTE (en adelante UTE MOGÁN), con CIF U-01.621.903, adjudicataria del servicio público de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán.

Segundo.- Conceder el aplazamiento solicitado por la Concesionaria UTE MOGÁN con CIF U-01.621.903 adjudicataria del servicio público de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán, e iniciar la prestación del servicio en la fecha solicitada por dicha Concesionaria (1 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.)

Tercero.- Dar traslado de presente informe-propuesta al la Junta de Gobierno Local como órgano competente según delegación del pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Cuarto.- Dar traslado de la Resolución adoptada al órgano de contratación a los efectos oportunos”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local como órgano competente según delegación de pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Considerar justificada la solicitud realizada por la Concesionaria COINTER CONCESIONES SL y PROYECTO AZATIA SL UTE (en adelante UTE MOGÁN), con CIF U-01.621.903, adjudicataria del servicio público de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán.

Segundo.- Conceder el aplazamiento solicitado por la Concesionaria UTE MOGÁN con CIF U-01.621.903 adjudicataria del servicio público de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán, e iniciar la prestación del servicio en la fecha solicitada por dicha Concesionaria (1 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.)

Tercero.- Dar traslado de presente informe-propuesta al la Junta de Gobierno Local como órgano competente según delegación del pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Cuarto.- Dar traslado de la Resolución adoptada al órgano de contratación a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local como órgano competente según delegación de pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.3.- Propuesta para **tomar conocimiento de informe** emitido por el arquitecto adscrito al Negociado de Planeamiento de este Ayuntamiento, en relación con los oficios remitidos por la Demarcación de Costas en Canarias, sobre **“incoación del expediente de rectificación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de unos 470 metros, comprendido aproximadamente entre los vértices M-49 a M-51 y M-56 a M-60, aprobado por O.M. de 18-04-1969, en el T.M. de Mogán, Las Palmas”.**

Vista la propuesta emitida por el arquitecto de este Ayuntamiento, adscrito al Negociado de Planeamiento, de 10 de julio de 2020, que literalmente dice:

“Negociado de Planeamiento

Exp.: URB 2020-1537.

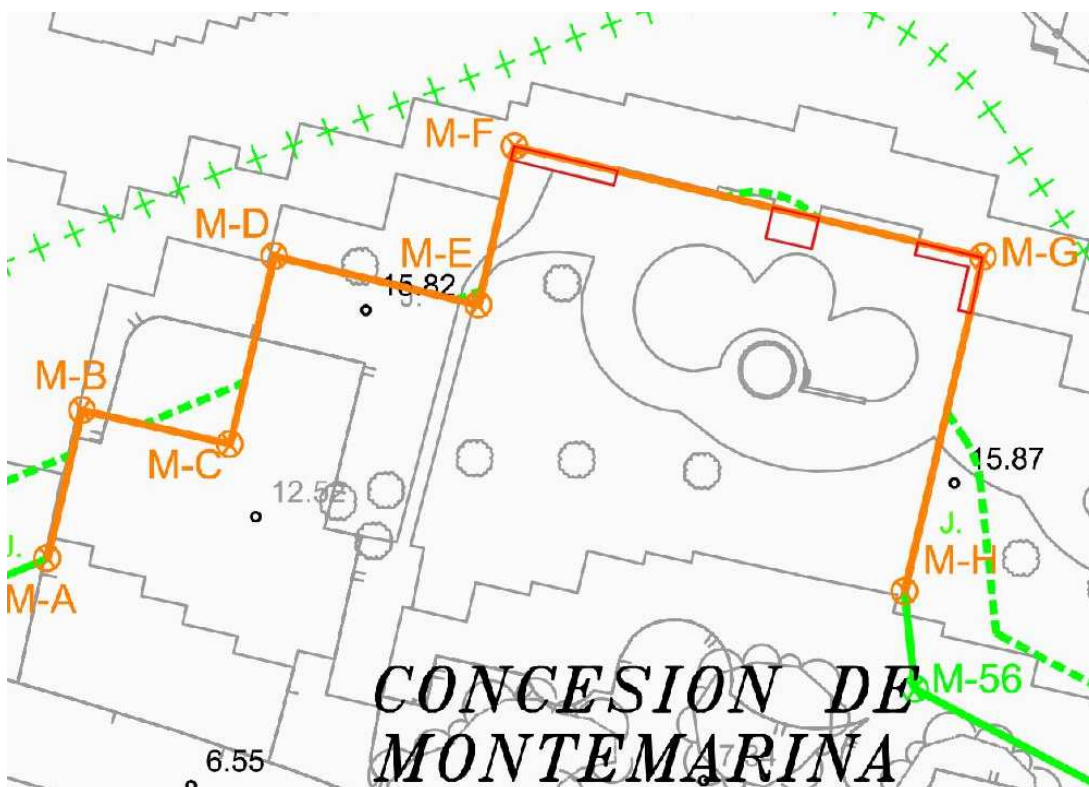
Ref.: Rectificación deslinde Bienes D.P.M.T. C-105-Las Palmas.

PEDRO TEODORO ROJO RIERA, arquitecto del Il. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al Negociado de Planeamiento, del Servicio de Urbanismo, en atención a los oficios remitidos desde la << Demarcación de Costas de Canarias >>, con fecha de registro de entrada de 08 de junio de 2.020 y número REGA-GE20e00002061334, relativos al acuerdo y notificación de << INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE EN EL TRAMO DE UNO 470 METROS, COMPRENDIDO APROXIMADAMENTE ENTRE LOS VÉRTICES M-49 A M-51 Y M-56 A M-60, APROBADO POR O.M. DE 18.04.1969, EN EL T.M. DE MOGÁN, LAS PALMAS >>, tras el análisis pormenorizado de los documentos que conforman el expediente, se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

PRIMERO.- Mediante los oficios de referencia, en concreto en el de fecha de 02 de junio de 2.020, se solicita informe a esta Administración en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, en aquello relativo a la rectificación del deslinde de los Bienes de Dominio Público Marítimo – Terrestre, aprobado por O.M. de 18.04.1969, en dos tramos comprendidos, aproximadamente, entre los vértices M-49 a M-51, el primero de ellos, y entre los vértices M-56 a M-60, el segundo.

SEGUNDO.- La rectificación del deslinde de los bienes del Dominio Público Marítimo – Terrestre que se propone, para el tramo comprendido entre los vértices M-56 a M-60, se sobrepone con ciertos volúmenes de la edificación existente en contigüidad a dicho tramo (*Imagen 01*).



De igual manera, las rectificaciones propuestas para ambos tramos, de fijarse los deslindes como se pretende, conllevaría la invasión, por parte de las edificaciones existentes, de la servidumbre de tránsito – 6,00 metros – que se generaría.

Con todo lo anterior, que se estime oportuno establecer los deslindes de los bienes del Dominio Público Marítimo – Terrestre que se pretenden, de tal manera que no se sobrepongan, ni los deslindes en sí mismos, ni las servidumbres de tránsito que conllevarían, con volumen alguno de las edificaciones existentes en contigüidad.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Para su toma de conocimiento, elevar el contenido del presente informe técnico a la Junta de Gobierno Local de este Ilte. Ayuntamiento, todo lo cual, y a los efectos de dar el debido cumplimiento a lo requerido mediante el oficio de referencia, se remita copia del mismo a la << Demarcación de Costas de Canarias >>.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada.

El presente informe consta de 2 (DOS) páginas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.4.- Propuesta para tomar conocimiento del Decreto de Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, de fecha 09/07/2020 por el que se aprueba la **liquidación de intereses en la cantidad de 9.017,04 euros** de la ejecución de títulos judiciales nº 12/2020 de **Procedimiento ordinario nº 26/2015**, reconocer la obligación y autorizar el gasto.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 3 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN

Ref.:MSC

Expte.: Ejecución de títulos judiciales N.º 12/2020 de Procedimiento Ordinario 26/2015.

Asunto: Toma de conocimiento resoluciones judiciales. Decreto liquidación de intereses JCA N.º 2

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 26/2015**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 20 de octubre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aceptar el sometimiento del Procedimiento Ordinario nº 26/2015 (materia: contratos administrativos), actualmente en curso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, a "mediación intrajudicial administrativa", de conformidad con el Protocolo de Actuación en la Mediación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- Proponer como mediador a Don LUIS MONTALVO LOBO.

TERCERO.- Notificar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas a los efectos oportunos."

RESULTANDO Auto de fecha 13/06/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas dicta Auto en virtud del cual se acuerda aprobar y homologar judicialmente con todos los efectos jurídicos previstos en el acuerdo adoptado por las partes en virtud de mediación intrajudicial en el procedimiento ordinario, que se une al presente auto formando parte del mismo, al no ser manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico, ni lesivo del interés público o de terceros, debiendo ejecutarse el mismo en los términos que resulta del acuerdo que lo acompaña. Si el acuerdo fuera incumplido esta resolución será título ejecutivo a los efectos previstos en los artículos 517 y siguientes de la LEC.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 21/06/2019 tomó conocimiento del Auto dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 en el cauce del procedimiento ordinario N.º26/2015 por el que se aprueba y homologa judicialmente el acuerdo de mediación intrajudicial alcanzado entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la entidad Cornisa del Suroeste S.A. dándose traslado del citado acuerdo a los Departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

RESULTANDO que según consta en el Acta de mediación (adjunta al Auto de 13/06/2019) las partes han acordado, acuerdo que ha sido homologado judicialmente mediante Auto de JCA N.º 2, que la cantidad a abonar a la Entidad Cornisa del Suroeste SA en la reclamación contenida en el Procedimiento Ordinario N.º 26/2015 asciende a un total de 475.092,27 € (cuatrocientos setenta y cinco mil con noventa y dos euros y veintisiete céntimos).

RESULTANDO Auto de JCA N.º2, notificado vía lexnet en fecha 21/02/2020, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"ACUERDO:

Ordenar a la administración demandada la ejecución forzosa a fin de abonar la cantidad de 475.092,27 euros más 145.232,79 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la presente ejecución. Respecto a los intereses vencidos requiérase para que aporte las operaciones aritméticas llevadas a cabo para obtener la cantidad de 9017,04 euros (capital, tipo de intereses, fecha de inicio y finalización).(..."

RESULTANDO Decreto de JCA N.º 2 de fecha 09/07/2020, notificado vía lexnet en fecha 10/07/2020, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal: "ACUERDO: APROBAR la propuesta de liquidación de intereses en la cantidad de 9.017,04 euros, s.e.u.o."

RESULTANDO documento de retención de crédito de fecha 28/07/2020 con nº 151 35200 22020003273 por importe de 9017,04 euros con concepto Urbanismo: intereses de demora.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución Española establece que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto"

CONSIDERANDO que el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

CONSIDERANDO El artículo 106 de la ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que "cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial".

CONSIDERANDO que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la terminación convencional del procedimiento administrativo, dando sustento legal, entre otros, al procedimiento de mediación, dentro del que se incluye la mediación intrajudicial administrativa.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de JCA N.º 2 de fecha 09/07/2020 por el que se aprueba la liquidación de intereses en la cantidad de 9017,04€ de la Ejecución de títulos judiciales N.º 12/2020 de Procedimiento ordinario N.º 26/2015.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de **9017,04€ (nueve mil diecisiete euros con cuatro céntimos)** en concepto de liquidación de intereses de la Ejecución de títulos judiciales N.º 12/2020 de Procedimiento Ordinario N.º 26/2015 de JCA N.º 2 con cargo a la partida presupuestaria N.º 151 35200 22020003273, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de JCA N.º 2 de fecha 09/07/2020.

TERCERO.- Autorizar el gasto de **9017,04€ (nueve mil diecisiete euros con cuatro céntimos)** en concepto de liquidación de intereses de la ejecución de títulos judiciales n.º 12/2020 de Procedimiento Ordinario N.º 26/2015 y dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 4 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de agosto de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **12 de agosto de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)